RECOMENDACIÓN 21/2015
EXPEDIENTE: DH/090/2015

C. JORGE HUMBERTO SEGURA LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXXI LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.

C.C. INTEGRANTES DEL CABILDO DEL
H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN BLAS, NAYARIT.
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 apartado " B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 2 fracciones X, XIII y XVI, 15, 18 fracciones I, II, III, IV y VI, 25 fracción VIII, 102, 103, 104, 105, 106, 110 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica que la rige, ha examinado los elementos contenidos en el expediente número **DH/090/2015**, relacionados con la queja radicada de manera oficiosa con motivo de la publicación en el medio impreso denominado "Gente y Poder", nota periodística de la que se advirtió la comisión u omisión de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, cometidos en agravio de V1 y de las mujeres en general como grupo colectivo vulnerable, consistentes en **VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER,** por parte del C. A1, en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit. Hechos a los cuales se adjuntaron las denuncias formuladas por la Q1, Directora General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para prevenir la Discriminación; por el Q2, Presidente de la Fundación Find e Integrante de la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas de la Secretaría de Gobernación; por las Diputadas Q3, Q4, Q5, Q6 y el Diputado Q7, integrantes de la Comisión Legislativa de Igualdad de Género y Familia de la H. XXXI Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit; y, por la Comisión para la Igualdad de Género del Senado de la República; según los siguientes:

HECHOS

Con fecha 03 tres de marzo del año 2015 dos mil quince, en la página número cinco del medio impreso denominado "Gente y Poder", se publicó una nota periodística que expresa lo siguiente *"(sic)…Reprueba PRD Nayarit actitud misógina del alcalde de San Blas: Q8. La presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Nayarit, Q8, se pronunció enérgicamente contra la actitud misógina del alcalde de San Blas, A1, mostrada durante el evento realizado en la localidad de Huaristemba, con motivo del cumpleaños del edil sanblasense. La dirigente perredista informó que el Consejo Político Estatal del PRD en la entidad, se pronunció por realizar una protesta enérgica contra la conducta del alcalde de San Blas, en contra de lo que a todas luces es una agresión sexual que atenta contra la integridad de la joven de esta localidad, que de*

acuerdo a varios medios de comunicación local, es menor de edad. "Es una indignación, es un presidente municipal no es cualquier persona, debería de cuidar esa investidura y comportarse como su investidura lo obliga a comportarse, ahora que empieza el mes internacional de la mujer, estas acciones tendrán consecuencias serias", puntualizó Q8. Asimismo la dirigente del PRD en Nayarit aseguró que promoverán un recurso ante el Instituto Estatal Electoral para que este organismo investigue y determine el origen de los recursos que el alcalde de San Blas utilizó para la realización de los festejos de su cumpleaños, recursos que, -afirmó la dirigente perredista- son una afrenta al pueblo de San Blas. "Desde origen esas fiesta que no es la primera vez que las realiza, es necesario investigar el origen de los recursos para esas fiesta, interpondremos un recurso para que se investiguen los recursos utilizados en esas fiestas, creo que es una burla a la sociedad, con ese dinero se podrían hacer cosas que de verdad le sirvan al pueblo de San Blas", finalizó Q8…". Hechos de los que se desprende la existencia de actos de autoridad que probablemente representen una violación a los derechos humanos, cometidos en agravio de V1 y de las mujeres en general como grupo colectivo vulnerable, consistentes Violación a los Derechos de la Mujer, actos atribuidos al C. A1, en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

1.- Los hechos manifestados en la página número cinco del medio impreso denominado "Gente y Poder", nota periodística publicada en fecha 03 tres de marzo del año 2015 dos mil quince, de los que se desprende la existencia de actos de autoridad que probablemente representen una violación de derechos humanos, cometidos en agravio de V1 y de las mujeres en general como grupo colectivo vulnerable, consistentes Violación a los Derechos de la Mujer, actos atribuidos al A1, en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit. Hechos de los cuales se dio fe de la publicación y contenido, y los cuales fueron debidamente asentados en el acta circunstanciada respectiva, misma que quedó descrita en el punto que antecede, por lo que se omite su trascripción en obvio de repeticiones.

2.- Acta circunstanciada, de fecha 06 seis de marzo del año 2015 dos mil quince, practicada por personal de actuaciones de esta Comisión Estatal, mediante la cual dicho personal hizo constar y dio fe, que siendo las 11:00 once horas de la fecha señalada se constituyó física y legalmente en la cabecera municipal de San Blas, Nayarit, lugar en que se entrevistó a diversas personas de la localidad, respecto a la persona del sexo femenino que apareció en un audio-video transmitido en las redes sociales y medios informativos, en los que se advierte, aparentemente, que el Presidente Municipal de esa población le había levantado el vestido en diversas ocasiones, señalando al respecto los entrevistados que sí tenían conocimiento del suceso y que eso había ocurrido en el festejo del cumpleaños de dicho Presidente Municipal, al que se refirieron como "A1", y que se había celebrado días antes, pero que no reconocían a la joven que

aparecía bailando con “A1” y a la cual éste le había levantado el vestido en varias ocasiones.

3.- Acuerdo, practicado por personal de actuaciones de este organismo público autónomo, mediante el cual dicho personal hizo constar y dio fe de la recepción del oficio número 1378, suscrito por la Q1, Directora General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, mediante el cual informó a esta Comisión Estatal, sobre el inicio oficioso de una queja con motivo del contenido de una nota periodística publicada en el periódico “Excelsior”, en el que se hizo referencia a un probable acto de discriminación atribuido al alcalde A1, Presidente Municipal de San Blas, Nayarit. Nota periodística de la cual transcribió esencialmente lo siguiente: *“(sic)…No fue mala fe, levanté el vestido al calor de la fiesta: edil de San Blas. El edil de san Blas, Nayarit, A1, dice que no estaba tomado, que su acompañante “estaba contenta”; ofrece disculpas; afirma que “El Recodo” nomás le cobró 300 mil pesos. …A1, “A1”, dijo que no estaba tomado al momento de levantar la falda de su pareja de baile. “No hubo mala fe”, aseguró el alcalde de San Blas, Nayarit. Fue al calor de la fiesta”, afirmó el edil que invitó a su cumpleaños 44 a 50 mil personas, en la que abundó cerveza, baile, música de banda, y hasta jodidos. Luego de que el Instituto Nacional de las Mujeres exigiera a “A1” se disculpara por la forma en que se condujo con su acompañante, al considerar que su puesto como funcionario público no le da derecho a mostrar esa “clara expresión de violencia directa contra la mujer”, A1, argumentó que su pareja de baile es “su amiga”. Estoy arrepentido. Ofrezco una disculpa a ella, a V1, a su familia, a su mamá “P1”; a su padrastro “P2”. Ella andaba contenta”, precisó. El acto fue condenado por el secretario general de gobierno de Nayarit, A2. Al reclamo del funcionario estatal la senadora A3, de las diputadas locales A4, A5; el alcalde de Tepic, A6, así como otros líderes sociales y personajes de la vida política y cultural de Nayarit…”.* Asimismo, señaló la remitente que, *“(sic)…En la misma fecha en CNN México”, se publicó lo siguiente: Alcalde de San Blas levanta vestido a una joven. A1, presidente municipal de San Blas, Nayarit, fue criticado tras este acto que realizó durante la celebración de su cumpleaños…”.*

Hechos que, refiere la Directora General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, probablemente constituyan una violación a los derechos humanos de su compañera de baile, consistentes en Derecho a un Trato Digno, Derecho a una Vida Libre de Violencia, Derecho a la Integridad Psicofísica y Derecho a la No Discriminación, lo que atenta contra la dignidad de ésta y de todas las personas del sexo femenino, por tratarse de un presunto acto que por sus características transgrede a la persona y su intimidad, el pudor y honorabilidad y que constituye una violencia institucional hacia el género femenino y que por haberse realizado en un acto público, pudiera constituir una incitación y desvalorización de las mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos. En tal sentido, solicitó la colaboración de esta Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones realizara una investigación al respecto.

Ordenándose al efecto, se adjuntara dicho oficio al expediente de queja que nos ocupa, toda vez que los hechos materia de la investigación solicitada

por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, ya había sido iniciada de oficio por está Comisión Estatal.

4.- Oficio número VG/314/2015, suscrito por personal de actuaciones de este organismo de defensa de los derechos humanos, mediante el cual se requirió al A1, en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, a efecto de que rindiera informe motivado y fundado, respecto a los hechos que en fecha 03 tres de marzo del año 2015 dos mil quince, fueron publicados en la página número cinco del medio impreso denominado "Gente y Poder", y de los cuales se desprende la comisión de actos probablemente violatorios de derechos humanos. Para lo cual se le transcribió de manera literal el contenido de dicha nota periodística.

5.- Acuerdo, mediante el cual personal de actuaciones de esta Comisión Estatal, ordenó la acumulación de las actuaciones practicadas dentro del expediente de queja número DH/109/2015 al expediente DH/090/2015 que aquí nos ocupa; lo anterior, por existir identidad en los hechos investigados, parte agraviada y autoridad presunta responsable.

Expediente, aquel, que se radicó con motivo de la recepción del escrito remitido a esta Comisión Estatal vía correo electrónico, mismo que es suscrito por el Q2, Presidente de la Fundación Find, Integrante de la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas en SEGOB y Premio Nacional de Derechos Humanos CNDH 2014. Por medio del cual presentó formal queja, por la comisión de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, cometidos en agravio de la menor de edad de nombre V1, luego de señalar que, en un acto público, el Alcalde de San Blas, Nayarit, C. A1, le levantó el vestido cuando bailaba con ella durante la fiesta en que el edil festejaba su cumpleaños.

Para lo cual, el quejoso de referencia manifestó textualmente los siguientes hechos *"(sic)…PRIMERO.- desde las 10 de la mañana del sábado 28 de febrero del 2015, adultos mayores, jóvenes, niños y personas con discapacidad de San Blas, Nayarit y de otros municipios llegaron a una bodega en el poblado de Huaristemba para asistir al cumpleaños del alcalde, el cual comenzó alrededor de la una de la tarde, de acuerdo con un reporte del diario El Sol de Nayarit. El polémico alcalde de San Blas, Nayarit, A1, en la euforia de la celebración de su cumpleaños 44 antes miles de invitados y arriba del escenario de la banda de El Recodo que amenizaba la fastuosa fiesta, ridiculizó a una joven menor de edad con la que bailó, al subirle en dos ocasiones la falda del vestido que llevaba, dejando que todos vieran su ropa interior. Luego de indicar que conoce a la Joven a la que le levantó el vestido desde hace 12 años, A1 dijo que no está arrepentido de haber hecho la fiesta porque fue para todo el pueblo, pero si se arrepiente de que le ganara la emoción tanto a él, como a "la muchacha". "Ahora ya me miro y digo: ¡ah cabrón!, no está bien, estoy arrepentido, es una gran ofensa para la mujer porque yo provengo de una mujer", dijo A1. A1 aceptó que cometió un acto de violencia a la mujer y dijo que no estaba ebrio, lo hizo de consciente. No obstante, tomó el asunto como una vacilada, que carece de importancia. SEGUNDO.- Mediante un comunicado, InMujeres refirió que expresa su profunda indignación por los hechos. Indicó que desempeñarse como servidor público no implica que A1 tenga permiso para realizar imunemente acciones de este tipo. "Mismos*

que son una clara expresión de violencia directa contra la mujer que le acompañaba e indirectamente contra todas las mujeres". Sñaló que como órgano rector de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, reprobamos y rechazamos estos hechos pues contribuyen a reforzar en el imaginario colectivo la idea de que las mujeres pueden ser objeto de cualquier tipo de vejación y agravio a su dignidad y derechos. "Por ello, exigimos a las autoridades locales que en el ámbito de su competencia sancionen al servidor público involucrado, en el entendido de que el ejercicio del poder público nos exige un comportamiento ético y de respeto a las normas legales en el espacio tanto público como privado". De igual forma, agregó, exigimos al presidente municipal de San Blas, Nayarit, una disculpa pública y que asuma un compromiso real con la política de igualdad y de respeto a los derechos humanos de las mujeres emprendida por el Gobierno de la República. TERCERO.- tal conducta contraviene lo dispuesto en el artículo primero constitucional, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como otros ordenamientos nacionales y tratados internacionales de los que México es parte. Destacó que dicha normatividad constituye el punto de partida y orientación fundamental para los esfuerzos que despliegan cada vez más los Estados nacionales en torno de una construcción jurídica que garantice, de mejor forma, los derechos humanos de las mujeres mas aun tratándose de una menor de edad como es el caso en particular la agresión que se aprecia en el video entre la menor de edad y del Presidente Municipal indudablemente no debe verse como un impulso mal encauzado o un acto entre particulares; En este caso en particular el Presidente Municipal tiene una relación de poder sobre la menor, y ejerció contra ella una violación a su integridad física, psicológica y a su dignidad humana. EL ALCALDE DE SAN BLAS, NAYARIT, A1 habría violado el artículo primero de la Constitución mexicana, donde establece la obligatoriedad de las autoridades de los tres niveles de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y deberá ser sancionado en los términos que establezca la ley.

6.- Acuerdo mediante el cual esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, tuvo por recibido el oficio sin número, suscrito por el A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, mediante el cual rindió, en calidad de autoridad presunta responsable, el informe que le fue requerido con motivo de la investigación de los hechos que nos ocupan. Informe que realizó en los siguientes términos: *"(sic)… En cuanto a los hechos señalados, sin sustento jurídico por esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, en relación a una nota periodística o diario informativo denominado "Gente y Poder"…apareció publicada una nota periodística de la cual se desprenden presuntas violaciones de los derechos humanos en agravio de V1 consistentes en VIOLACION A LOS DERECHOS DE LA MUJER, atribuidos a usted, en su calidad de Presidente Municipal de San Blas, Nayarit… Es importante señalar, que las referencias periodísticas, amarillistas y políticas no son hechos suficientes para integrar una queja ante esta Comisión, por las siguientes razones: 1.- En primer lugar, esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, no tiene facultades para iniciar una investigación de oficio en cuanto a hechos relacionados por grupos políticos. 2.- En segundo lugar, al nota periodística es redactada y comentada en un diario informativo denominado "Gente y Poder" por la señora Q8, en su carácter de*

Dirigente del partido Político de la Revolución Democrática P.R.D. y su objetivo en meramente político. 3.- En Tercer lugar, la situación cometida por mi persona, y que najo protesta de decir verdad, ya realice una disculpa pública, tanto a la joven, familia y mujeres en general, además que fue en un evento particular y no tiene relación con el H. Ayuntamiento de San Blas Nayarit. 4.- En cuanto lugar; es importante señalar que la joven V1 es mayor de edad, y con un alto grado de responsabilidad en su actuar y con capacidad de goce y ejercicio. 5.- En quinto lugar; no hay una queja por escrito, de parte de la supuesta agraviada, referente a los hechos vertidos en contra de mi persona con el ánimo de aprovecharse de hechos ya solventados públicamente y moralmente por el suscrito. Es decir, lo señalado por dicho grupo político del P.R.D. tiene como objetivo denostar al suscrito en mi carácter de Presidente Municipal Independiente (sin partido), y aprovecharse de hechos sucedidos por el suscrito, como persona física y no como representante de un Ayuntamiento; es decir, esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, tiene como objetivo investigar actos u omisiones de alguna autoridad, que puedan constituir Verdaderas Violaciones Graves de derechos Humanos y no manifestaciones amarillistas con tintes políticos como el que no atrae en esta investigación. De igual forma, es importante señalar, que aparte de los hechos ya solventados tanto familiarmente y públicamente, dicho partido político por su represente Q8, hace notar que "desde origen esas fiesta que no es la primera vez que las realiza, es necesario investigar el origen de los recursos para esa fiesta interpondremos un recurso para que se investiguen los recursos utilizados en esas fiestas, creo que es una burla a la sociedad, con ese dinero se podrían hacer cosas que de verdad le sirvan al pueblo de San Blas, finalizó Q8"…de igual forma esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, no está facultada para tales investigaciones, tal y como pueden apreciar, son puras manifestaciones sin sustento legal, ya que dicha fiesta se realizó con recursos propios como persona física A1 y de donaciones de amigos, además que en lo que respeta al Ayuntamiento de San Blas Nayarit, que dignamente represento, constantemente esta auditado por la autoridad competente que es el Órgano Superior de Fiscalización en los términos de ley y no como lo quiere hacer creer la dirigente del P. R. D. la señora Q8 en su nota amarillista…".

Por otro lado, al citado informe la autoridad presunta responsable, adjuntó como medio de prueba en dos fojas útiles, documental pública consistente en Certificado de Acta de Nacimiento número 2095633.

7.- Acuerdo, mediante el cual personal de actuaciones de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, ordenó la acumulación de las actuaciones practicadas dentro del expediente de queja número DH/119/2015 al expediente DH/090/2015 que aquí nos ocupa; lo anterior, por existir identidad en los hechos investigados, parte agraviada y autoridad presunta responsable.

Expediente, aquel, que se radicó con motivo de la recepción del oficio número CE/SG/0298/2015, suscrito por el A7, Secretario General de la XXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit; mediante el cual remitió copia certificada del Acuerdo de Trámite suscrito por la Comisión Legislativa de Igualdad de Género y Familia que recayó en reunión celebrada en fecha doce de marzo del año dos mil quince.

Acuerdo de trámite que, a su vez, suscriben las Diputadas Q3, Q4, Q5, Q6 y el Diputado Q7. Y en el cual consideraron solicitar a este organismo constitucional autónomo de protección de los derechos humanos, que en el marco de sus atribuciones, procediera a radicar una investigación respecto de las siguientes consideraciones: *"(sic)…La evolución histórica que ha tenido nuestra sociedad en cuanto a la concepción del término igualdad, entendido en toda su extensión, y que se encuentra reconocido como uno de los derechos fundamentales del ser humano en el texto normativo de la Constitución federal, exige hoy por hoy, que por ningún motivo se toleren prácticas que puedan menoscabar o socavar la dignidad de persona alguna. De origen, el ser humano por el sólo hecho de serlo, merece ser tratado con respeto y dignidad en todo momento y en todo lugar, tanto por sus pares como por cualquier autoridad. Si bien es cierto, la persona debe ser libre para desenvolverse, expresarse y crecer integralmente en su entorno social, dicha libertad está limitada por un principio superior, permanente e ineludible, el respeto a los derechos y libertades de los demás. Y hablando de igualdad, la realidad actual que se vive en nuestro país, y en el caso particular del Estado de Nayarit, son muestra latente de que la evolución que ha tenido el poder público y la dinámica social han permitido que a las mujeres se les dé un papel preponderante en la sociedad, con mayores roles en las diversas actividades productivas y del ámbito del poder. Ejemplos de este cambio de concepción social podrían mencionarse un sin número, uno muy claro lo encontramos en el hecho histórico de que en la presente Legislatura, 14 de los 30 representantes populares son del género femenino. Ello da muestra de que la sociedad está experimentando un cambio importante de paradigmas en cuanto al rol que le corresponde desempeñar a la mujer en los diversos ámbitos de su entorno, no obstante, la realidad muestra que aún falta mucho camino por recorrer para alcanzar la tan anhelada igualdad. En ese sentido, tanto hombres como mujeres deben ser garantes de que la igualdad de género sea la constante y no la excepción, que el respeto entre uno y otro no se pierda bajo ninguna circunstancia, y que los pasos que en el tema se den sean siempre avances y no de retroceso. Partiendo de lo anterior resulta necesario remembrar que el pasado 28 de febrero, a convocatoria del Presidente Municipal, se realizó un evento en el municipio de San Blas, Nayarit, con motivo de festejar su cumpleaños, en el cual tuvo lugar un acontecimiento que los asistentes y los medios de comunicación presentes hicieron del conocimiento público. Dicho suceso captó incluso la atención de los medios de comunicación nacional, puesto que muchos sectores de la población encontraron reprobable la conducta del primer edil de dicha municipalidad, en cuanto consideran que la misma atenta contra la dignidad de la joven involucrada al haber sido exhibida de esa manera, y por otro lado, en virtud de que fomenta estereotipos respecto de la minusvalía de la mujer frente al hombre y del poder que este puede tener sobre la misma, entre otros. La referida acción, no se puede minimizar o banalizar bajo ninguna circunstancia. En opinión de quienes conformamos esta Legislatura, los funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno deben conducirse con probidad, honestidad y respeto, se debe entender que la convivencia social es un elemento de interacción respetuosa y sin menoscabar la dignidad de ninguna persona. Amén de que por mandato constitucional, precisamente son las autoridades de los tres órdenes de gobierno los primeros obligados en promover y garantizar el respeto de los derechos humanos. En razón de lo anterior, en un marco de respeto institucional, se estima necesario solicitar a la Comisión de Defensa de los*

Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, para que en uso de sus atribuciones proceda a radicar la investigación correspondiente respecto de los hechos narrados en el presente instrumento, por posible violación de derechos humanos de parte de un representante popular hacia la mujer involucrada en tan reprochable hecho. Cabe decir que no obstante que el pleno de la Asamblea Legislativa mediante Acuerdo emitido el día cinco de marzo del año en curso hizo manifiesto su reproche a dichos acontecimientos, solicitando además el manejo transparente de los recursos del erario de las haciendas municipales, se considera pertinente que esta comisión legislativa se pronuncie al respecto…".

8.- Oficio número VG/416/15, suscrito por personal de actuaciones de esta Comisión Estatal, mediante el cual se requirió al A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, a efecto de que rindiera informe motivado y fundado respecto a los hechos denunciados por: la Q1, Directora General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; por el Q2, Presidente de la Fundación Find, Integrante de la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas en SEGOB; y, por las Diputadas Q3, Q4, Q5, Q6 y el Diputado Q7, integrantes de la Comisión Legislativa de Igualdad de Género y Familia de la XXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit. Hechos que quedaron debidamente asentados en los puntos número 3 tres, 5 cinco y 7 siete de este apartado.

9.- Acta circunstanciada, practicada por personal de actuaciones de este organismo público autónomo, mediante el cual dicho personal hizo constar y dio fe de la publicación de la nota periodística en la dirección electrónica http://www.elsoldenayarit.mx/politica/32801-banda-el-recodo-en-el-cumpleanos-de-layin, nota en la que se expresó textualmente lo siguiente: *"(sic)…Banda "El Recodo" en el cumpleaños de A1. Ya está todo dispuesto y la invitación es abierta para el próximo sábado 28 de febrero; habrá "un ruidito, un traguito y un taquito" para todos. (…) La madre de todas las bandas, la internacional banda "El Recodo", está lista para amenizar el cumpleaños de El Amigo A1, evento que se llevará a cabo el próximo sábado 28 de febrero desde la 1 de la tarde en la explanada de la empacadora de mangos ubicada en el crucero de Huaristemba, su pueblo natal, al que está invitada su amiga, la destacada periodista a nivel internacional, P3. Como cada año A1 quiere festejar con sus amigos un año más de vida y disfrutar con ellos en grande; en el 2014 amenizó el grupo "Laberinto", y este 2015, "El Recodo. Adelantó que para el 2016 tiene programada la presencia del señorón de la música ranchera, Don Vicente Fernández y en el 2017, nada más ni nada menos que la de "Los Tigres del Norte". A A1 le gusta compartir con la gente y este evento de su cumpleaños es una muestra más de ello, "lo hago de todo corazón, con todo respeto, mientras Dios me siga dando y los bancos me sigan prestando yo siempre voy a estar con el pueblo, con la gente humilde del municipio de San Blas", señaló en una entrevista. A su fiesta A1 invitó a todo Nayarit y espera la presencia de casi 100 mil personas y, para que nadie falte, hizo una invitación abierta a través de espectaculares; los 20 municipios están invitados; ya tiene listos tráilers llenos de cerveza y más de 50 reses que los mejores expertos harán en birria; habrá para todos sus amigos lo que él siempre dice, "un ruidito, un traguito y taquito"; para todos alcanzará. El cumpleaños de A1 es un evento tradicional y muy popular como popular es él, tan sólo el año pasado asistieron más de 35 mil personas; no sólo le*

gusta aventar bolo, ayudar a las familias de escasos recursos, sino que también repartir mucha alegría y un buen rato de convivencia familiar. Para tranquilidad de todos los asistentes, se tiene previsto un gran operativo de seguridad…".

10.- Acta circunstanciada, practicada por personal de actuaciones de esta Comisión Estatal, mediante el cual dicho personal hizo constar y dio fe de la publicación de la nota periodística en la dirección electrónica http://www.elpulsodenayarit.com/portal/index.php/2-estado/2670-banda-el-recodo-en-el-cumpleanos-de-layin, nota en la que se expresó textualmente lo siguiente: *"(sic)…BANDA "EL RECODO" EN EL CUMPLEAÑOS DE A1 (…) Ya está todo dispuesto y la invitación es abierta para el próximo sábado 28 de febrero; habrá "un ruidito, un traguito y un taquito" para todos. San Blas.- La madre de todas las bandas, la internacional banda "El Recodo", está lista para amenizar el cumpleaños de El Amigo A1, evento que se llevará a cabo el próximo sábado 28 de febrero desde la 1 de la tarde en la explanada de la empacadora de mangos ubicada en el crucero de Huaristemba, su pueblo natal, al que está invitada su amiga, la destacada periodista a nivel internacional, P3. Como cada año A1 quiere festejar con sus amigos un año más de vida y disfrutar con ellos en grande; en el 2014 amenizó el grupo "Laberinto", y este 2015, "El Recodo. Adelantó que para el 2016 tiene programada la presencia del señorón de la música ranchera, Don Vicente Fernández y en el 2017, nada más ni nada menos que la de "Los Tigres del Norte". A A1 le gusta compartir con la gente y este evento de su cumpleaños es una muestra más de ello, "lo hago de todo corazón, con todo respeto, mientras Dios me siga dando y los bancos me sigan prestando yo siempre voy a estar con el pueblo, con la gente humilde del municipio de San Blas", señaló en una entrevista. A su fiesta A1 invitó a todo Nayarit y espera la presencia de casi 100 mil personas y, para que nadie falte, hizo una invitación abierta a través de espectaculares; los 20 municipios están invitados; ya tiene listos tráilers llenos de cerveza y más de 50 reses que los mejores expertos harán en birria; habrá para todos sus amigos lo que él siempre dice, "un ruidito, un traguito y taquito"; para todos alcanzará. El cumpleaños de A1 es un evento tradicional y muy popular como popular es él, tan sólo el año pasado asistieron más de 35 mil personas; no sólo le gusta aventar bolo, ayudar a las familias de escasos recursos, sino que también repartir mucha alegría y un buen rato de convivencia familiar. Medios de comunicación locales, nacionales e internacionales están alistando su asistencia a este gran festejo de cumpleaños de quien ha conquistado el corazón no sólo de los nayaritas, sino que también de los mexicanos y de quienes viven en el extranjero, el gran amigo A1. Para tranquilidad de todos los asistentes, se tiene previsto un gran operativo de seguridad; será un evento muy organizado donde todos recibirán la atención esmerada que merecen tal como lo dispuso su amigo A1…".*

11.- Acta circunstanciada, practicada por personal de actuaciones de este organismo de defensa de los derechos humanos, mediante el cual dicho personal hizo constar y dio fe de la publicación de la nota periodística en la dirección electrónica http://www.proceso.com.mx/?p=397207, nota en la que se expresó textualmente lo siguiente: *"(sic)…Alcalde que 'robó poquito' ahora gasta miles de pesos en festejar su 'cumple', MÉXICO, D.F. (proceso.com.mx).- El alcalde de San Blas, Nayarit, A1, quien durante su*

campaña rumbo a la presidencia de ese lugar el año pasado confesó haber robado "nomás poquito" dinero público durante su primer periodo de gobierno, echa la casa por la ventana en los festejos de su cumpleaños número 44….(video)…En distintos puntos de Tepic el edil colocó espectaculares en los que invita a la ciudadanía a festejar su cumpleaños este 28 de febrero en la comunidad de Huaristemba, donde se presentará la banda El Recodo, que cobrará 1.2 millones de pesos por tres horas. La fiesta se realizará en una bodega a la cual el alcalde invitó a todos: "Millonarios, ricos y jodidos ahí los espero", dijo el polémico gobernante que ha estado al frente del municipio de San Blas en dos ocasiones. Desde el año pasado que resultó ganador en las elecciones, A1, como es apodado, había hecho la invitación a los pobladores de la zona para que acudieran a su fiesta de cumpleaños en la que habrá, según él, "un ruidito, un traguito y un taquito". ...(video)…A1 ha sido duramente criticado por sus polémicos gastos, ya que frecuentemente regala dinero a la gente y arroja "bolo" en fiestas. Para el evento de este fin de semana el alcalde adquirió, según trascendió en diversos medios de Nayarit y Sinaloa, un tráiler completo de cerveza, además de disponer de decenas de vacas para elaborar birria con el fin de agasajar a los 40 mil invitados que se prevé acudan a la celebración, entre ellos la conductora de Televisa, P3. El año pasado, en la celebración de su cumpleaños 43, A1 logró convocar a más de 25 mil personas procedentes de diversas localidades de San Blas y de municipios cercanos. En esta ocasión, según el diario Reforma, los asistentes podrán disfrutar de 50 mil carteras de cerveza, con un costo de 13 millones de pesos; 50 cabezas de ganado para birria, que valen 600 mil pesos. Además, por meseros y mobiliario se pagará 250 mil pesos. Respecto a las cajas de cerveza, el edil se justificó con el argumento de que las pidió fiadas a una empresa cervecera. De acuerdo con Reforma, en total la fiesta tendrá un costo de casi 15 millones de pesos, uno menos que los 15.9 que el ayuntamiento nayarita invierte este año en la Dirección de Seguridad Publica, Transito, Vialidad y Protección Civil, según su página de Transparencia. "Lo hago de todo corazón. lo hago con todo respeto, y mientras Dios me siga dando y los bancos me sigan prestando, yo siempre voy a estar con el pueblo, de a deveras", afirmó A1 en su tradicional festejo en Huaristemba, un rancho pequeño, de gente humilde, del municipio de San Blas. Tras ser reelegido en diciembre de 2014, A1 fue designado como Alcalde del Año por la Global Quality Foundation…".

12.- Acta circunstanciada, practicada por personal de actuaciones de este organismo de defensa de los derechos humanos, mediante el cual dicho personal hizo constar y dio fe de la publicación de la nota periodística en la dirección electrónica http://www.nayaritenlinea.mx/2015/03/01/cronica-asi-fue-la-fastuosa-fiesta-de-layin, nota en la que se expresó textualmente lo siguiente: *"(sic)… por P7 - mar 1, 2015. …(video)***…***Tepic.- La celebración comenzó desde la una de la tarde y la gente llegaba de todos lados a Huaristemba, autos y camiones con niños, jóvenes, adultos y personas mayores inundaban la carretera hacia San Blas. Así fue la fastuosa fiesta del cumpleaños del presidente municipal de San Blas, A1, quien está causando enorme polémica por lo que hizo con una jovencita mientras bailaban. La señal estaba prevista: un espectacular que indicaba el conocido "empaque de A1" imponía la siguiente frase: "Gracias por venir con el amigo de todos, ¡San Blas es tu casa!" Y a un costado el camión estacionado de la "madre de todas las bandas", El Recodo. Los visitantes acudían desde la costa, la capital y la sierra nayarita. Las latas de cerveza*

estaban dispuestas por montones, los 350 meseros no se daban abasto para las miles de personas que acudieron al llamado, mientras que la birria ya se daban los últimos toques en la parte superior del bodegón, estaban depositadas al menos 30 reses cocinadas en birria, en 25 tinas con un cupo aproximado de 80 kilogramos de la vaca; pero eso no era lo que llamaba más la atención, si no el propio establecimiento para preparar 3 mil kilos de tortillas. En entrevista habló de quienes lo critican y lo que el considera como rumores que se esparcen por las redes sociales, aclaró que si metió de su bolsa un aproximado de 250 mil pesos, lo demás fue en apoyo de sus amigos, aunque no dijo nombres. Cerca de las 4:30 de la tarde "A1" bajó acompañado de una comitiva, saludando a propios y extraños, un afortunado pequeño, tras el alambrado, recibió unos cincuenta pesos, una costumbre ya conocida del alcalde, de dar dinero cuando lo tiene en la mano; para algunos era imposible alcanzarlo, como una estrella de rock era asediado por todos sus fans, mientras el baile…el baile se puso bueno. Era un mar de gente, no cabía ni un alfiler, las imágenes del drone de nayaritenlinea.mx lo pueden confirmar. Todo estaba listo para recibir a la banda de bandas, El Recodo de Don Cruz Lizárraga, y así, abrieron con las mañanitas para celebrar al amigo "A1", quien hizo de las suyas en el escenario, salió bueno para el brinquito y el baile, brindo con cerveza y tragos de tequila, que después arrojó ante el asombro del público. A1, quien de 2008 a 2011 fue presidente de municipal de San Blas postulado por el PAN, más tarde quiso ser otra vez alcalde e hizo historia al ser el primer candidato independiente en la vida política de Nayarit en ser presidente municipal, pero fue en esta segunda campaña cuando saltó ala fama internacional, cuando en un evento reconoció que en su primer gestión municipal "sí robó, pero poquito…".

13.- Acta circunstanciada, practicada por personal de actuaciones de este organismo de defensa de los derechos humanos, mediante el cual dicho personal hizo constar y dio fe de la publicación de la nota periodística en la dirección electrónica http://diario-critica.mx/nota.php?id=39202, nota en la que se expresó textualmente lo siguiente: *"(sic)…Banda El Recodo en el cumpleaños de A1. Ya está todo dispuesto y la invitación es abierta para el próximo sábado 28 de febrero; habrá un ruidito, un traguito y un taquito para todos. Opinión - 2015/02/23. Alfredo López S./Crítica. San Blas, Nayarit.- La madre de todas las bandas, la internacional banda El Recodo, está lista para amenizar el cumpleaños de El Amigo A1, evento que se llevará a cabo el próximo sábado 28 de febrero desde la 1 de la tarde en la explanada de la empacadora de mangos ubicada en el crucero de Huaristema, su pueblo natal, al que está invitada su amiga, la destacada periodista a nivel internacional, P3. Como cada año A1 quiere festejar con sus amigos un año más de vida y disfrutar con ellos en grande; en el 2014 amenizó el grupo Laberinto, y este 2015, El Recodo. Adelantó que para el 2016 tiene programada la presencia del señorón de la música ranchera, Don Vicente Fernández y en el 2017, nada más ni nada menos que la de Los Tigres del Norte. A A1 le gusta compartir con la gente y este evento de su cumpleaños es una muestra más de ello, lo hago de todo corazón, con todo respeto, mientras Dios me siga dando y los bancos me sigan prestando yo siempre voy a estar con el pueblo, con la gente humilde del municipio de San Blas, señaló en una entrevista. A su fiesta A1 invitó a todo Nayarit y espera la presencia de casi 100 mil personas y, para que nadie falte, hizo una invitación abierta a través de espectaculares; los 20 municipios están invitados; ya tiene listos tráilers llenos de cerveza y más de 50 reses que los*

mejores expertos harán en birria; habrá para todos sus amigos lo que él siempre dice, un ruidito, un traguito y taquito; para todos alcanzará. El cumpleaños de A1 es un evento tradicional y muy popular como popular es él, tan sólo el año pasado asistieron más de 35 mil personas; no sólo le gusta aventar bolo, ayudar a las familias de escasos recursos, sino que también repartir mucha alegría y un buen rato de convivencia familiar. Medios de comunicación locales, nacionales e internacionales están alistando su asistencia a este gran festejo de cumpleaños de quien ha conquistado el corazón no sólo de los nayaritas, sino que también de los mexicanos y de quienes viven en el extranjero, el gran amigo A1. Para tranquilidad de todos los asistentes, se tiene previsto un gran operativo de seguridad; será un evento muy organizado donde todos recibirán la atención esmerada que merecen tal como lo dispuso su amigo A1…".

14.- Acta circunstanciada, practicada por personal de actuaciones de este organismo de defensa de los derechos humanos, mediante el cual dicho personal hizo constar y dio fe de la publicación de la nota periodística en la dirección electrónica http://www.nnc.mx/nacional/1425260540.php, nota en la que se expresó textualmente lo siguiente: *"(sic)…VIDEO: A1 levanta vestido a joven durante fiesta de cumpleaños. A1 "A1" alcalde de San Blas, en Nayarit, celebró ayer sus 44 años en una fiesta popular ante miles de invitados, en su pueblo natal de Huaristemba…(imagen)…A1, alcalde de San Blas, festejó sus 44 años on una fiesta masiva amenizada con Banda El Recodo y durante el baile levantó el vestido a una joven ante miles de personas. AGENCIAS. Nayarit.- Al alcalde que "robo poquito" se le pasó la mano con el vestido de una joven. A1 "A1" alcalde de san Blas, en nayarit, celebró ayer sus 44 años en una fiesta popular ante miles de invitados, en su pueblo natal de Huaristemba. El político, que ejerce su segundo mandato en el municipio, contó con la presencia de la Banda El Recodo para encabezar el festejo. Previamente, "A1" había anunciado que todas las personas que acudieran a su cumpleaños iban a poder "echarse un taquito" pues había dispuesto de 50 reses para birria y 50 mil cartones de cerveza "fiados". Sin embargo, la nota de la fiesta fue el momento en que levantó el vestido de una mujer con la que bailaba acompañado del Recodo en el escenario. En la grabación, el alcalde aparece bailando "pegadito" con una chica y sin su consentimiento levanta en dos ocasiones su vestido, dejando ver su ropa interior ante los miles de invitados. La reacción de la chica no es clara, pues en la primera ocasión continúa bailando, pero en el segundo "levantón", el arrumaco con el edil se detiene. A1 fue el primer candidato independiente en triunfar en Nayarit, pues su primera administración la alcanzó como abanderado del PAN. Durante un acto de campaña reconoció haber "robado poquito" de las arcas del gobierno…(video)…".*

15.- Acta circunstanciada, practicada por personal de actuaciones de este organismo de defensa de los derechos humanos, mediante el cual dicho personal hizo constar y dio fe de la publicación de la nota periodística en la dirección electrónica http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/03/03/1011455, nota en la que se expresó textualmente lo siguiente: *"(sic)… No fue mala fe, levanté el vestido al calor de la fiesta: edil de San Blas. El edil de San Blas, Nayarit, A1, dice que no estaba tomado, que su acompañante 'estaba contenta'; ofrece disculpas; afirma que 'El Recodo' nomás le cobró 300 mil pesos. 03/03/2015 21:41 Redacción …(imagen)… A1, "A1", dijo que su acompañante estaba "contenta" y que no fue de mala fe el que haya*

*levantado su vestido…(video)…CIUDAD DE MÉXICO, 3 de marzo.- A1, **'A1',** dijo que no estaba tomado al momento de levantar la falda de su pareja de baile. "No hubo mala fe", aseguró el alcalde de San Blas, Nayarit. Fue al calor de la fiesta", afirmó el edil que invitó a su cumpleaños 44 a 50 mil personas, en la que abundó cerveza, baile, música de banda, y hasta jodidos. Luego de que el Instituto Nacional de las Mujeres exigiera a 'A1' se disculpará por la forma en que se condujo con su acompañante**,** al considerar que su puesto como funcionario público no le da derecho a mostrar esa "clara expresión de violencia directa contra la mujer", A1, argumentó que su pareja de baile es "su amiga". Estoy arrepentido. Ofrezco una disculpa a ella, a 'V1', a su familia, a su mamá 'P1', a su padrastro 'P2'. Ella andaba contenta", precisó. El acto fue condenado por el secretario general de gobierno de Nayarit, A2. Al reclamo del funcionario estatal la senadora A3, de las diputadas locales A4, A5; el alcalde de Tepic, A6, así como otros líderes sociales y personajes de la vida política y cultural de Nayarit. Sobre los gasto por el festejo en que 'echo la casa por la ventana', el edil de San Blas, argumentó que alrededor de 40 amigos le ayudaron a pagar**,** además de que la Banda El Recodo sólo le cobró 300 mil pesos cuando cobran cerca del millón de pesos por presentación. Asc…".*

16.- Acta circunstanciada, practicada por personal de actuaciones de este organismo de defensa de los derechos humanos, mediante el cual dicho personal hizo constar y dio fe de la publicación de la nota periodística en la dirección electrónica http://www.milenio.com/estados/Cerveza_birria_banda_en_cumpleanos_de_15_millones_de_pesos-cumpleanos_de_Layin_0_473352693.html, nota en la que se expresó textualmente lo siguiente: *"(sic)…Cerveza, birria y banda en un cumpleaños de 15mdp. El alcalde invitó a 50 mil personas; el monto equivale al gasto del municipio en seguridad: "Solo pague $250 mil"…(imagen)… A1 baila en el escenario. (Jorge Carballo). CRÓNICA POR LILIANA PADILLA. 01/03/2015 05:28 AM. San Blas, Nayarit. Como un presidente municipal que comparte todo lo que Dios le ha dado así quiere A1 que lo recuerden, por eso organizó la fiesta más grande de que San Blas tenga memoria, solo para festejar sus 44 años. A1 invitó a 50 mil personas. Comida y cerveza hasta saciar, y para el baile, El Recodo, que hasta le tocó "Las mañanitas". Poncho Lizárraga lo abrazó y le dijo que, igual que de los nayaditas, también es amigo de los integrantes de su banda. La fiesta del alcalde que gobierna por segunda vez en San Blas costó 15 millones de pesos. Invitó a gente de todo Nayarit y se extendió a Jalisco y Sinaloa. Además de Estados Unidos. En su empacadora de mango se montaron sillas para 10 mil y se solicitó apoyo de la policía de san Blas, del estado y de Protección Civil; al menos 50 elementos para garantizar la seguridad. A1 agradeció a su amigo el gobernador A11 por el operativo de seguridad, quien no pudo acudir porque "lo mandó llamar el Presidente de la República". Después de supervisar que todo estuviera listo para arrancar el festejo, aseguró a MILENIO que solo pagó 250 mil pesos, pues el resto fue costeado por sus amigos y ni un peso salió de la presidencia municipal para la celebración que organiza desde hace 27 años. "A1 tiene muchos amigos y muchas regalías, la presidencia no pagó nada. Es una administración ciudadana y este festejo es a mi gusto", dice. Para la comida que se realizó en su empacadora, se compraron 50 mil cartones de cerveza y cocinaron 50 cabezas de res para birria, aunque los ganaderos de la región le regalaron 120. En total, el gasto estimado fue de 15 millones de pesos. Tan solo para*

seguridad pública, el municipio tiene un presupuesto anual de 15.9 millones. Contrató dos bandas regionales y al Recodo, que cobra por presentación 1.2 millones de pesos. Regaló miles de latas de cerveza y platos de birria a la gente que llegó en camiones desde otros municipios del estado. Pocos llegaron de San Blas y se notó cuando el presentador de los grupos pidió a la gente que levantara la mano para identificar de donde venían. Cuatro horas después de que abrieron las puertas apareció el festejado en el escenario con su ya tradicional camisa a cuadros blanca con azul, desfajada y desabotonada del pecho, y su sombrero. Inició la presentación del Recodo y, después de tocarle "Las mañanitas", A1 agradeció a la gente que lo acompañó. Bailó en el escenario con mujeres a las que subía cargando. A una de ellas le levantó el diminuto vestido, lo que arrancó carcajadas. "Mañana van a salir chingaderas en las redes sociales, pero no hagan caso. Yo soy un agricultor. De cada dos pesos que gano, uno es para la gente y otro para mi, y a veces los dos son para la gente, porque a mi me gusta ayudar, yo nací para ayudar", dijo entre trago y trago a su bote de cerveza. Este año se colocaron 70 metros de alambrado para cercar la empacadora y se pavimento el acceso, para la siguiente A1 quiere invitar a Vicente Fernández y para ello ampliará aún más su terreno, hasta el riachuelo ubicado en la parte de atrás sobre la carretera. En 2017, cuando invite a Los Tigres del Norte, prometió que se extenderá más allá del río…".

17.- Acta circunstanciada, practicada por personal de actuaciones de esta Comisión Estatal, mediante la cual dicho personal hizo constar y dio fe de audio-video publicado en el portal youtube, bajo el título *"Video completo: Así fue la fastuosa fiesta de A1",* específicamente en la dirección electrónica https://www.youtube.com/watch?v=awJLG-conio, audio-video, cuyo contenido en audio expresa lo siguiente:

"… (CONDUCTORA): …Este fin de semana, el sábado para ser más exactos, pues bueno, el alcalde de San Blas A1 celebró lo que son, lo que fue perdón, eh, pues bueno su cumpleaños ante más de veinticinco mil personas reunidas en el ejido de Huaristemba, festejo que como ya lo había anunciado fue amenizado por la banda El Recodo, en el que se ofreció cerveza a raudales y birria entre los asistentes. P6, camarógrafo de NAYARIT EN LINEA captó el momento en que "A1" baila con una joven sobre el escenario a la cual le sube el vestido en dos ocasiones, imágenes que déjeme decirle, le han dado la vuelta al mundo, medios internacionales como la prestigiosa cadena de noticias CNN y UNIVISION la televisora lider de habla hispana en los Estados Unidos así como importantes medios nacionales como TELEVISA, EL UNIVERSAL, REFORMA, EXCELSIOR, LA JORNADA, entre muchos otros, han replicado la información y las imágenes difundidas por NAYARIT EN LINEA…

(REPORTERO): …A1, mejor conocido como "A1", arriba del escenario, mientras tocaba la banda El Recodo de Don Cruz Lizárraga y bailaba acompañado de una joven del público que pidió subirse con el alcalde, el Presidente tomó con sus dos manos el vestido de la señorita y se los subió, por lo que la mujer mostró su ropa interior ante miles de personas la jovencita de quien se desconoció su identidad lejos de molestarse siguió bailando y el público festejó la puntada del polémico alcalde quien lo volvió a repetir así se mostraba una primera parte del festejo …(Musica …La celebración por su cuarenta y cuatro cumpleaños comenzó desde la

una de la tarde. La gente llegaba de todos lados a Huaristemba, niños, jóvenes, adultos y personas mayores inundaban la carretera hacia San Blas la señal estaba prevista un espectacular que indicaba en el conocido empaque de A1 imponía la siguiente frase "…Gracias por venir con el amigo de todos San Blas es tu casa…" y a un costado el camión estacionado de la madre de todas la bandas El Recodo los visitantes acudían desde la costa, la capital y la sierra nayarita…

(ENTREVISTADO): …Mucha gente fue para allá a invitarnos de aquí mandaron cartas y todo eso verdad y, y por eso venimos. Pos no, pensemos que salga bien todo esto, sí? Si pus que más, no pos hasta ahora lo voy a conocer, quiero conócelo…

(REPORTERO): …Las latas de cerveza eran montones, los trescientos cincuenta meseros no se daban abasto para las miles de personas que acudieron al llamado, mientras que la birria ya se daban los últimos toques, en la parte superior del bodegón estaban depositas al menos treinta reses cocinadas en birria, en veinticinco tinas con un cupo aproximado de ochenta kilogramos de la vaca pero eso no era lo que llamaba más la atención sino el propio establecimiento para preparar tres mil kilos de tortillas, en entrevista habló de quienes lo critican y lo que el considera como rumores que se esparcen por las redes sociales aclaró que si metió de su bolsa un aproximado de doscientos cincuenta mil pesos, lo demás fue en apoyo de sus amigos de cuales no dijo nombres.

(REPORTERO): …Presidente, eh, ha recibido muchas críticas su fiesta, porque he incluso, platicaba con Usted ayer, de que mucha gente ha pensado de que esto se realizó con recurso público, eh ¿qué opinión tiene Usted acerca de esto?

(A1): …Yo creo que, lo hacen por, por estar chingando, por que de antemano se sabe, se sabe como nos dejaron las administraciones, hundidas, a hoy es fecha que todavía no saco las narices por la corrupción de la administra, de la administración pasada, yo mis negocios que tengo, gracias a Dios y a mi familia yo me he rompido la madre toda la vida buscando por vivir un día más pero yo soy una persona que lo comparto hoy me gano un peso uno lo dejo pa mi pa seguir sobreviviendo y otro lo dejo pal pueblo.

(REPORTERO): …Cerca de las cuatro treinta de la tarde A1 bajo acompañado de una comitiva saludando a propios y extraños, un afortunado pequeño tras el alambrado recibió unos cincuenta pesos, una costumbre ya conocida del alcalde de dar dinero cuando lo tiene en la mano, para algunos era imposible alcanzarlo, como una estrella de rock era asediado por todos sus fans, mientras el baile, el baile, se puso bueno, era un mar de gente, no cabía ni un alfiler, las imágenes del dron de NAYARIT EN LÍNEA lo puede confirmar, todo estaba listo para recibir a la banda de bandas El Recodo de Don Cruz Lizárraga y así, abrieron con las mañanitas para celebrar al amigo A1 quien hizo de las suyas en el escenario, salió bueno para el brinquito y el baile, brindó con cerveza y tragos de tequila que después, arrojó ante el asombro del público…

…(música)…

(A1):…Salud echenle un trago (…rechifla…)…

(REPORTERO): …con imágenes de P4, P5 y P6 para NAYARIT EN LINEA TELEVISIÓN P7…".

De igual manera, se hizo constar y se dio fe, que en el minuto 1:24 uno con veinticuatro segundos, del audio-video en comento, se pudo observar al C. A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, mismo que utilizaba sombrero en color claro, una camisa en color azul claro y desfajada, así como un pantalón casi del mismo color de la camisa, quien se encontraba bailando con una mujer que utilizaba un vestido de una sola pieza, en color rojo con blanco o rosa con blanco, al parecer floreado, a quien el edil le levantó con sus manos el vestido dejando ver la ropa interior color blanco de la mujer. Ello ocurrió en dos ocasiones, en el minuto 1:24 uno con veinticuatro segundo y el 1:39 minuto uno con treinta y nueve segundos.

18.- Acta circunstanciada, practicada por personal de actuaciones de este Organismo Público Autónomo, mediante el cual dicho personal hizo constar y dio fe de que, en el portal oficial del Instituto Nacional de las Mujeres, con dirección electrónica http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/comunicados/2015/comunicado-21.pdf, se publicó el comunicado de prensa número 21 veintiuno, de fecha 03 tres de marzo del año 2015 dos mil quince, y cuyo contenido textual expresó lo siguiente:

"(sic)… Dirección General Adjunta de Comunicación Social y Cambio Cultural Comunicado de Prensa 21, 3 de marzo de 2015. PRONUNCIAMIENTO DEL INMUJERES EN TORNO AL COMPORTAMIENTO DEL ALCALDE DE SAN BLAS, NAYARIT. El Instituto Nacional de las Mujeres expresa su profunda indignación por los hechos en los que el presidente municipal de San Blas, Nayarit, A1, le levantó el vestido a una joven con la que bailaba durante una celebración. El desempeñarse como servidor público no implica que A1 tenga permiso para realizar impunemente acciones de este tipo, mismas que son una clara expresión de violencia directa contra la mujer que le acompañaba e indirectamente contra todas las mujeres. Como órgano rector de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, reprobamos y rechazamos estos hechos, pues contribuyen a reforzar en el imaginario colectivo la idea de que las mujeres pueden ser objeto de cualquier tipo de vejación y agravio a su dignidad y derechos. Por ello, exigimos a las autoridades locales que en el ámbito de su competencia sancionen al servidor público involucrado, en el entendido de que el ejercicio del poder público nos exige un comportamiento ético y de respeto a las normas legales en el espacio tanto público como privado. De igual forma exigimos al presidente municipal de San Blas, Nayarit, una disculpa pública y que asuma un compromiso real con la política de igualdad y de respeto a los derechos humanos de las mujeres emprendida por el Gobierno de la República…".

19.- Acta circunstanciada, practicada por personal de actuaciones de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, mediante la cual dicho personal hizo constar y dio fe de un audio-video publicado en el portal youtube, "Entrevista completa de "A1" con P3", precisamente, en la

dirección electrónica https://www.youtube.com/watch?v=THNXkCtm2UU, audio-video con una duración de 13:35 trece minutos con treinta y cinco segundos, en el que se observa la entrevista que la conductora de televisión P3 realizó al A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; audio-video cuyo contenido en audio expresa lo siguiente: "…

Conductora: *Le cuento lo más reciente sobre este asunto, el Instituto Nacional de las Mus, de las Mujeres aseguró, que el hecho de que A1 sea alcalde de san Blas, Nayarit, no le da permiso para levantarle el vestido a una joven como lo hizo durante en el baile de su cumpleaños, y en un comunicado que manda el Instituto de la Mujer manifiesta su profunda indignación, afirma que este tipo de acciones son una clara expresión de violencia directa contra la mujer que le acompañaba e indirectamente contra todas las demás y contra todas las mujeres las presentes y las que no. Exigen castigo a A1 y que ofrezca además, una disculpa publica, y yo lo tengo hoy aquí, justo en el estudio, A1*

Entrevistado: *¿Cómo estás?*

Conductora: *Pues yo espero que Usted que, se le caiga la cara de vergüenza oiga, ¿cómo está Usted?*

Entrevistado: *ENTREVISTADO: …Bien, bien, gracias a Dios bien, gracias a Dios.*

Conductora: *No le da pena, no, no esta apenado, no, no va a ofrecer disculpas ¿pues que pasó?*

Entrevistado: *Lo que se ocupe hacer lo hago con mucho gusto, pero primero me había de preguntar ¿no?*

Conductora: *Que pp pues es que lo vimos A1*

Entrevistado: *Lo que pasa P3, que nadie puede pensar por mi, ni nadie puede pensar por la muchacha que andaba bailando conmigo*

Conductora: *mmhh*

Entrevistado: *para empezar, la muchacha es una gran amiga mía, ella y sus familia, lo digo con mucho respeto, este, era una fiesta popular de rancho, día de mi cumpleaños, fiesta de pueblo*

Conductora: *¿cuántos cumplió?*

Entrevistado: *Eeeh cuarenta y cuatro, cuarenta y cuatro*

Conductora: *¿El mismo ese veintiocho de febrero o cual?*

Entrevistado: *Ese día lo festejamos, ese día lo festejamos, este, todo mundo alegre, este, yo soy alegre y creo que tengo la cultura de los mexicanos, que nos gusta el baile, nos gusta la alegría, nos gusta estar a gusto, este, la gente me empezó a decir y que la banda el recodo que la vacilada y todo mundo ahí y que mucha ropa y que mucha ropa, en el video se mira cuando yo me pongo hacia la gente y les digo con las manos miren, este, le digo oye la gente como ves, la gente, me dice ojala y te animaras porque somos amigos, ojala y te animaras, lo hice dos tres veces, este, depende de la manera que lo quiera ver cada quien, yo creo que*

Conductora: *Bueno a, a la a la mayoría de las personas y a todas las mujeres me atrevería yo a decir nos indigna, nos pareció que es una pasada, francamente es una pasada, aunque seas, con más razón si es su amiga, porque la exhibió, porque la avergonzó, este independientemente de lo que ella le haya dicho a usted a ella pos no se, son cosas que se queda en el ámbito de lo privado, por eso yo le decía no se le cae la cara de vergüenza no va a pedir no va a ofrecer disculpas, no*

Entrevistado: *Ehh este te quiero decir una cosa P3, este, yo soy un hombre, este, principalmente, eh muy respetuoso ante las autoridades, soy un hombre respetuoso ante todas la mujeres porque yo pro, provengo de una mujer*

Conductora: *¿Que le dijo su mamá?*

Entrevistado: *Este*

Conductora: *yo me acuerdo que cuando yo lo entrevisté le dije que por ahí se decía que Usted era violento con la mujeres me dijo no como va a ser si yo vengo de una mujer*

Entrevistado: *así es*

Conductora: *este*

Entrevistado: *tengo hermanas, tengo hijas, este, que no quisiera que un día alguien les hiciera daño, la verdad, y este si, si se trata de, de pedir una disculpa yo le pido una disculpa a la muchacha que es mi amiga V1, a su familia, a su mamá P1, a a su padrastro P2, que son grandes amigos míos me han apoyado, este, no fue nada de mala fe porque, este, ps esta todo bien, osea esta todo bien, y si ante la sociedad, ante la sociedad se ocupa pedir una disculpa lo hago con mucho gusto P3, lo hago con mucho gusto, porque soy una persona congruente que me gusta respetar que lo que no me gusta que me hagan a mi ni a mi familia, este, yo no se lo hago a nadie, te vuelvo a repetir fue una fiesta popular que no hubo cosas de mala fe, no hubo cosas con mal, mal intencionadas, este, pos inclusive pos toda la gente lo miró, toda la gente toda la gente*

Conductora: *pues si, pero es que esto, a, a ver A1 ,ya no cayó en gracia porque*

Entrevistado: *ey*

Conductora: *lo que a Usted lo hizo mundialmente famoso, que además lo hablamos el día de la entrevista que sostuvimos una entrevista larga, fue aquello de, eh, pues yo sólo robé pero robé poquito, ¿no?*

Entrevistado: *así es*

Conductora: *eso lo hizo muy famoso porque cayó en lo chistoso en lo jocoso quizá en un acto ahí medio de honestidad a comparación de, de todo lo que lo que se ve, eh, y cae, y cayó un poco en el, en el folklor y pp el A1 es pintoresco y es como es y etcétera, esto ya no eh, esto no cayó chistoso para nada, este, francamente se lo digo, yo no se si al calor de la fiesta el alcohol había un montón de gente, no lo sé, pero no*

Entrevistado: *ehh*

Conductora: *no cayó*

Entrevistado: *eh este, este, si, si, si, te entiendo esa parte P3, este, fue al calor de la fiesta, fue al calor de la fiesta, de la vacilada*

Conductora: *pero no se justifica A1, eso es lo que yo quiero que usted*

Entrevistado: *estoy de acuerdo*

Conductora: *aunque sea su amigo, sea su compadre, aunque esto na, no se justifica, es un acto de violencia a la mujer, no hay más eh*

Entrevistado: *eh estoy de acuerdo, estoy de acuerdo, estoy de acuerdo a lo que tu me dices, estoy de acuerdo, pero no se si quisieras que te platicara más, si me preguntaras más, o sea, este, este, estoy de acuerdo en lo que tu me dices eh, lo acepto, lo acepto, que viéndolo por el lado que lo han mirado otras gentes, porque lo no hice con esa intención, este, con mala intención, este, de que, pos como mujer le pido una disculpa a ella y a todas las mujeres del mundo, porque si siempre lo he hecho así, siempre a, a sido así, este, te vuelvo a repetir, el momento de la algarabía, del movimiento, de la fiesta*

Conductora: *pues si, y entonces pues ahí el machismo acendrado también y todos gritándole y todos hay que bueno ¿Qué piensa usted de la equidad de género?*

Entrevistado: *Este, que, que somos iguales, que somos iguales, tanto el*

hombre como la mujer, valemos lo mismo y a lo mejor la mujer tantito más, porque de ahí venimos

Conductora: *Pues entonces, así hay que tratarla, le preguntaba yo ¿Qué le dijo su madre, como se despertó al otro día?*

Entrevistado: *Eh*

Conductora: *¿si se dio cuenta de todo lo que pasó?*

Entrevistado: *Eh, este, le voy a decir una cosa, este, pudiera pensar la gente, algunos, este, que yo estaba tomado, yo no estaba tomado, si hay, si hay, este, algunos días que debo de estar congruente, es el día de mi cumpleaños, porque me gusta que se, salgan las cosas bien me gusta que la gente se atienda bien, este, que traigo el bote y que le tomó y que salud que esta otro y que esto, es porque toda la gente, mal me vería con agûita, mal me vería con una taza de café, en en la fiesta, pero lo hice conciente, lo hice conciente, pero no*

Conductora: *No midió ¿o que?*

Entrevistado: *Pues tal vez, tal vez, nnn no medí, no medí, este, que fuera*

Conductora: *¿No se dio cuenta de lo que estaba haciendo?*

Entrevistado: *No, no, si me di cuenta eh, no, si me di cuenta*

Conductora: *Levantarle el vestido a una mujer*

Entrevistado: *No, no, si, si*

Conductora: *Delante de ¿cuántas personas había?*

Entrevistado: *Eh este, pues yo creo de cincuenta mil pa` rriba, yo creo de cincuenta mil pa` rriba, este, yo, yo creo que si, si es algo importante, pero es una vacilada, es algo muy importante, pero es una vacilada, yo creo que hay cosas más grandes por las que tenemos que preocuparnos que existen en el mundo*

Conductora: *No, no, no, pero ahí empieza todo, eso es un asunto de educación y de respeto a la mujer*

Entrevistado: *Claro*

Conductora: *Perdóneme, A1*

Entrevistado: *No, claro ,lo acepto eh*

Conductora: *O sea, exhibir a una mujer que además es amiga suya, como dice usted, delante de cincuenta mil personas y todos les gritaban y ella apenada y otra vez y otra vez, no, no,*

eso es un asunto de educación eh

Entrevistado: *Si claro o sea*

Conductora: *No hay nada más importante que eso y el respeto a la mujer*

Entrevistado: *Ah, así es*

Conductora: *Por ahí empezamos, no veo que sea más importante que eso A1*

Entrevistado: *Así es, sea o sea, estoy de acuerdo ahí, pero digo hay, hay cosas también importantes que debemos de, de arreglar entre todos, que existen en el mundo, que muy importante lo de la mujer, no hay excusa, no hay excusa*

Conductora: *Por eso, entonces vamos a regresar a lo que lo trae hoy aquí, ¿está Usted arrepentido?*

Entrevistado: *Eeeh, si*

Conductora: *¿ofrece usted una disculpa?*

Entrevistado: *A todo el mundo, a todo el mundo, y más a ella y a su familia, más a ella y a su familia, porque ella andaba alegre, yo andaba alegre, todo mundo contento, este, no es excusa te vuelvo a repetir, ustedes miran cuando ella esta sonriente, dos tres veces lo hago, se sigue, sigue ella bailando, ya le dije que*

Conductora: *No tenía usted porque hacerlo, A1*

Entrevistado: *Así es*

Conductora: *Punto y se acabó*

Entrevistado: *Si, si, adelante, no tenía porque hacerlo*

Conductora: *Entonces ¿ofrece Usted una disculpa?*

Entrevistado: *Aaah, al cien por ciento o al millón y medio por ciento una disculpa, a ella a V1, a su mamá P1, y a su padrastro P2 y a toda su familia, porque inclusive este, este tienen familia en mi rancho*

Conductora: *Y a todas las mujeres que nos hemos sentido ofendidas, ¿supongo?*

Entrevistado: *Ah, no, no, no, claro, claro, claro*

Conductora: *Ahora, este, rápidamente le pregunto, porque se nos acaba el tiempo, este ¿Quién pagó por la fiesta? porqué cuesta*

una lana ¿no?

Entrevistado: *Si, si costó una feria, una feria, pero tengo muchos amigos tu P3, que, que me han apoyado yo, yo en mi vida, en mi vida, dicen que lo que siembra es lo que cosecha, y te, tengo amigos que*

Conductora: *O sea ¿Usted le metió? ¿Usted tiene dinero también? ¿personalmente no tiene dinero?*

Entrevistado: *No, no tengo dinero, no tengo dinero, trabajo*

Conductora: *Entonces ¿Usted no le metió?*

Entrevistado: *Unos doscientos cincuenta mil pesos doscientos cuarenta mil pesos, fue lo que gasté*

Conductora: *Pero que caro costó, quince millones*

Entrevistado: *Eeh, pudiera ser tantito menos o pudiera pasar tantito, o sea*

Conductora: *Más menos*

Entrevistado: *O sea*

Conductora: *Es una lana*

Entrevistado: *Así es*

Conductora: *Pues quien son sus amigos que le meten tanta feria, como dice Usted*

Entrevistado: *Pues, este fueron entre unos cuarenta cincuenta amigos que me apoyaron*

Conductora: *Mmhh*

Entrevistado: *Inclusive la música la música*

Conductora: *¿No, no le cobró la banda?, sí, la banda del recodo cobra pos no trabaja*

Entrevistado: *Debe haber cobrado unos trescientos mil pesos y vale millón y medio, porque somos amigos también de Alfonso Lizárraga y este, pues así, si fuera a hacerla yo no la hago, la verdad, porque no tengo el dinero*

Conductora: *Es muy lamentable A1 lo que pasó, este, pero pues supongo que de aquí para delante ¿no? Usted sigue chambeando*

Entrevistado: *A claro, con todo como lo he hecho siempre, como lo he hecho siempre*

Conductora: *Bueno, pues que bueno que hace pública ésta, esta disculpa*

Entrevistado: *Si*

Conductora: *Parece que por lo menos, es*

Entrevistado: *Si, si*

Conductora: *una manera de empezar para resarcir el daño*

Entrevistado: *Si, si, este yo*

Conductora: *Me tengo que ir tengo unos segundos*

Entrevistado: *Ok, ok, y pa` muestra, pa` muestra tu P3, este, este, aprovecho los momentos para desearle un buen viaje al Presidente de la República ahorita que anda en Londres, a nuestro Gobernador, a nuestro Gobierno, a nuestros Diputados, a nuestros colegas Presidentes, a toda la sociedad, y aprovecho para felicitar este mes es el día internacional de la mujer, este, las felicito a todas éste, les vamos a hacer una buena fiesta en San Blas, éste, una buena fiesta el día de las madres el diez de mayo, inclusive*

Conductora: *Pues cuidado con las fiestas A1*

Entrevistado: *Pues ya quedamos que nos íbamos a portar bien ¿no?, bueno, mejor, éste y te vuelvo a invitar la otra vez que estuvimos aquí me dijiste voy a ir el día de tu cumpleaños, el año que viene esperemos en Dios que, que se, que lleguemos nosotros, las fechas si llegan, y ahí te esperamos*

Conductora: *Muchas gracias, gracias A1…*
…”.

20.- Acuerdo mediante el cual se tuvo por recibido el oficio número DGPL-2P3A.-3952, suscrito por el Senador A8, mediante la cual informó a esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, que la Comisión de Igualdad de Género del Senado de la República había aprobado un dictamen, en cuyo texto se aprecia lo siguiente: *“(sic)…PRIMERO.- El Senado de la República condena los actos humillantes y las expresiones discriminatorias del alcalde del municipio de San Blas, A1, suscitada el pasado 28 de febrero y del A9, Gobernador de Baja California, respectivamente. SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al alcalde A1 y al Gobernador A9 para que ofrezcan una disculpa pública a las mujeres que fueron sujetas de agresiones por los actos cometidos por cada uno y a que asuman un compromiso real con la política para la igualdad de género y de respeto a los derechos humanos de las mujeres. TERCERO.- El Senado de la República exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nayarit y de Baja California respectivamente, para que en el ámbito de sus facultades, investiguen las conductas descritas y de ser necesario, se les obligue a tomar capacitación desde la perspectiva de género y de los derechos humanos. CUARTO.- El*

Senado de la República exhorta a las autoridades locales correspondientes para que, en el ámbito de sus competencias, sancionen los comportamientos descritos en el entendido de que el ejercicio del poder público exige un comportamiento ético y de respeto a las normas legales en el espacio tanto público como privado. QUINTO.- El Senado de la República exhorta a ambas autoridades, para que informen a esta Soberanía, las acciones que se están tomando en sus esferas de competencia para eliminar los actos de discriminación contra las mujeres, dentro de sus administración pública y fuera de ella…".

21.- Acuerdo de fecha 05 cinco de junio del año 2015 dos mil quince, mediante el cual se tuvo por recibido el oficio número VG/416/15, suscrito por el A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, por el cual rindió informe en los siguientes términos: *"(sic)…En cuanto a los hechos señalados, sin sustento jurídico por esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en virtud de que las reclamantes en particular son la senadora A3, las diputadas locales, A5; el Alcalde de Tepic A6 entre otras personas, se están basándose en referencias periodísticas, amarillistas y políticas, que no son hechos suficientes para integrar una queja ante esta Comisión, además con fecha 19 de marzo del presente año ya informe esta Comisión de la defensa de los derechos humanos para el estado de Nayarit, donde explique las razones que a mi interés legal convinieron. No obstante lo anterior, me permito hacerle del conocimiento A10 Visitador General y en base a las DISCULPAS PUBLICAS que he realizado a la sociedad en general y a las mujeres del estado de Nayarit, asimismo informo que estoy en preparación de realizar un programa de talleres y conferencias de igualdad de género y de respeto a los derechos humanos dirigidos a las mujeres de Nayarit y al público en general, con el único objetivo de hacer una disculpa pública de nueva cuenta y eliminar futuros actos de discriminación contra las mujeres de Nayarit. Lo anterior, en base a que estoy solventando los requerimientos emitidos en el oficio número DGPL-2P3A-3950, de fecha 21 de abril de 2015 y que se anexa. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 102 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se emita acuerdo de no responsabilidad en contra del suscrito, por las razones señaladas en el presente informe…".*

De igual manera, adjuntó copia del oficio número DGPL-2P3A.-3950, de fecha 21 veintiuno de abril del 2015 dos mil quince, suscrito por el Senador de la República A8.

22.- Proveído de fecha 08 ocho de junio del 2015 dos mil quince, por medio del cual esta Comisión Estatal de defensa de los derechos humanos, acordó que *"(sic)… VISTOS.- Los autos que integran el expediente de queja número citado al rubro, dentro del cual se investiga la comisión de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, cometidos en agravio de V1 y de las mujeres en general como grupo colectivo vulnerable, consistentes Violación a los Derechos de la Mujer, actos atribuidos al A1, en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; de los cuales se desprende que se han girado los oficios números VG/314/2015 y VG/416/15, de fechas 10 diez de marzo y 06 seis de abril del año en curso, ambos dirigidos a dicha autoridad municipal, a efecto de que en calidad de autoridad presunta*

responsable, rindiera informe motivado y fundado respecto a la totalidad de conceptos de violación denunciados y acumulados al expediente que nos ocupa, asimismo, para que remitiera la información y documentación que diera sustento a su dicho.

Al respecto, ésta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en fechas 19 diecinueve de marzo y 05 cinco de junio del año en curso, tuvo por recibido los oficios: sin número y VG/416/15, ambos signados por el C. A1, quien en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit rindió los informes solicitados.

No obstante lo anterior, del contenido de dichos informes se advierte que éstos resultan omisos y/o evasivos al no referirse en su totalidad a los puntos en discusión e investigación; es decir, respecto de las violaciones a derechos humanos aquí reclamadas en agravio de V1 y de las mujeres en general como grupo colectivo vulnerable, consistentes en Violación a los Derechos de la Mujer.

Es decir, el contenido de los informes rendidos por la autoridad presunta responsable, sólo versan sobre la facultad oficiosa de esta Comisión Estatal para iniciar investigaciones y sobre la calificación de hechos violatorios de derechos humanos de gravedad como competencia exclusiva de este organismo protector de derechos humanos; sobre la insuficiencia de hechos para iniciar el procedimiento de queja; sobre la personalidad jurídica de los denunciantes y su afiliación partidista; sobre el carácter particular del evento en el que se señala se actualizaron las violaciones de derechos humanos aquí investigadas; y, sobre una disculpa pública con la que se pretende solventar las violaciones reclamadas.

Pero, en ningún momento se hace alusión sobre la existencia o no del acto reclamado (levantar el vestido en varias ocasiones a una mujer dejando expuesta su ropa interior, ello, en un acto multitudinario), ni mucho menos –en caso afirmativo- hace referencia a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que dicho acto ocurrió y cual fue su justificación.

En ese contexto se tiene que, la falta de colaboración de las autoridades durante la integración de los expedientes de queja CONSTITUYE UNA ACTITUD DE DESINTERÉS Y DESPRECIO DE LA OBSERVANCIA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS que no debe ser tolerada en el marco de un Estado de Derecho; de manera tal, que las autoridades que no actúan en este sentido contradicen las leyes expedidas sobre responsabilidad de servidores públicos que regulan el respeto a la legalidad y el desempeño de la función pública con probidad, eficiencia y diligencia requerida en el servicio a su cargo, constituyendo una violación a los derechos humanos de los afectados por su actuación.

En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento hecho mediante los oficios antes descritos, por lo que en los términos de los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, ***SE TIENE POR CIERTOS LOS HECHOS*** *denunciados por la parte quejosa y agraviada, en lo que respecta a los actos atribuidos al A1, quien en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit,*

salvo que de la valoración de las pruebas rendidas legalmente, y por hechos notorios éstos resulten desvirtuados…".

SITUACIÓN JURÍDICA

Esta Comisión Estatal es competente para conocer y resolver en los términos de los artículos 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, XVI y XVIII, 15, 18 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, 25 fracción VIII, 102, 103, 104 y 110 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, de la queja radicada de manera oficiosa con motivo de los hechos expuestos en la nota periodística que fue publicada en fecha tres de marzo del año dos mil quince, en el medio impreso denominado "Gente y Poder", hechos de los que se desprenden actos u omisiones violatorios de Derechos Humanos cometidos en agravio de V1 y de las mujeres en general como grupo colectivo vulnerable, consistentes Violación a los Derechos de la Mujer, actos atribuidos al A1, en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Lo anterior, luego de que con fecha cinco de marzo del año dos mil quince, esta Comisión Estatal radicara de manera oficiosa el expediente de queja que nos ocupa, ello, con motivo de la publicación de una nota periodística de cuyo contenido se desprendían actos de autoridad que probablemente constituyan violaciones de derechos humanos, al señalar publicación, esencialmente, que en un evento realizado en la localidad de Huaristemba, municipio de San Blas, Nayarit, en el que se celebraba el cumpleaños del A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de esa municipalidad, éste mostró un actitud misógina y una agresión sexual en contra de la integridad de una joven menor de esa localidad.

En ese contexto, se requirió a la autoridad presunta responsable a efecto de que rindiera informe motivado y fundado respecto a los hechos que en específico se le atribuían; por lo que en vía de informe el A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, precisó que *"(sic)… En cuanto a los hechos señalados, sin sustento jurídico por esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, en relación a una nota periodística o diario informativo denominado "Gente y Poder"…apareció publicada una nota periodística de la cual se desprenden presuntas violaciones de los derechos humanos en agravio de V1 consistentes en VIOLACION A LOS DERECHOS DE LA MUJER, atribuidos a usted, en su calidad de Presidente Municipal de San Blas, Nayarit… Es importante señalar, que las referencias periodísticas, amarillistas y políticas no son hechos suficientes para integrar una queja ante esta Comisión, por las siguientes razones: 1.- En primer lugar, esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, no tiene facultades para iniciar una investigación de oficio en cuanto a hechos relacionados por grupos políticos. 2.- En segundo lugar, al nota periodística es redactada y comentada en un diario informativo denominado "Gente y Poder" por la Q8, en su carácter de Dirigente del partido Político de la Revolución Democrática P.R.D. y su objetivo en meramente político. 3.- En Tercer lugar, la situación cometida por mi persona, y que najo protesta de decir verdad, ya realice una disculpa pública, tanto a la joven, familia y mujeres en general, además que fue en*

un evento particular y no tiene relación con el H. Ayuntamiento de San Blas Nayarit. 4.- En cuanto lugar; es importante señalar que la joven V1 es mayor de edad, y con un alto grado de responsabilidad en su actuar y con capacidad de goce y ejercicio. 5.- En quinto lugar; no hay una queja por escrito, de parte de la supuesta agraviada, referente a los hechos vertidos en contra de mi persona con el ánimo de aprovecharse de hechos ya solventados públicamente y moralmente por el suscrito. Es decir, lo señalado por dicho grupo político del P.R.D. tiene como objetivo denostar al suscrito en mi carácter de Presidente Municipal Independiente (sin partido), y aprovecharse de hechos sucedidos por el suscrito, como persona física y no como representante de un Ayuntamiento; es decir, esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, tiene como objetivo investigar actos u omisiones de alguna autoridad, que puedan constituir Verdaderas Violaciones Graves de derechos Humanos y no manifestaciones amarillistas con tintes políticos como el que no atrae en esta investigación. De igual forma, es importante señalar, que aparte de los hechos ya solventados tanto familiarmente y públicamente, dicho partido político por su represente Q8, hace notar que "desde origen esas fiesta que no es la primera vez que las realiza, es necesario investigar el origen de los recursos para esa fiesta interpondremos un recurso para que se investiguen los recursos utilizados en esas fiestas, creo que es una burla a la sociedad, con ese dinero se podrían hacer cosas que de verdad le sirvan al pueblo de San Blas, finalizó Q8"…de igual forma esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, no está facultada para tales investigaciones, tal y como pueden apreciar, son puras manifestaciones sin sustento legal, ya que dicha fiesta se realizó con recursos propios como persona física A1 y de donaciones de amigos, además que en lo que respeta al Ayuntamiento de San Blas Nayarit, que dignamente represento, constantemente esta auditado por la autoridad competente que es el Órgano Superior de Fiscalización en los términos de ley y no como lo quiere hacer creer la dirigente del P. R. D. la señora Q8 en su nota amarillista…".

Luego, esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, recibió diversos documentos, mediante los cuales: la Q1, Directora General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, informó sobre la publicación de una nota periodística publicada en el periódico "Excelsior", en el que se hizo referencia a un probable acto de discriminación atribuido al alcalde A1, Presidente Municipal de San Blas, Nayarit. Nota periodística de la cual transcribió esencialmente lo siguiente: *"(sic)…No fue mala fe, levanté el vestido al calor de la fiesta: edil de San Blas. El edil de san Blas, Nayarit, A1, dice que no estaba tomado, que su acompañante "estaba contenta"; ofrece disculpas; afirma que "El Recodo" nomás le cobró 300 mil pesos. ...A1, "A1", dijo que no estaba tomado al momento de levantar la falda de su pareja de baile. "No hubo mala fe", aseguró el alcalde de San Blas, Nayarit. Fue al calor de la fiesta", afirmó el edil que invitó a su cumpleaños 44 a 50 mil personas, en la que abundó cerveza, baile, música de banda, y hasta jodidos. Luego de que el Instituto Nacional de las Mujeres exigiera a "A1" se disculpara por la forma en que se condujo con su acompañante, al considerar que su puesto como funcionario público no le da derecho a mostrar esa "calara expresión de violencia directa contra la mujer", A1, argumentó que su pareja de baile es "su amiga". Estoy arrepentido. Ofrezco una disculpa a ella, a V1, a su familia, a su mamá "P1"; a su padrastro "P2". Ella*

andaba contenta", precisó. El acto fue condenado por el secretario general de gobierno de Nayarit, A2. Al reclamo del funcionario estatal la senadora A3, de las diputadas locales A4, A5; el alcalde de Tepic, A6, así como otros líderes sociales y personajes de la vida política y cultural de Nayarit…". Asimismo, señaló la remitente que, *"(sic)…En la misma fecha en CNN México", se publicó lo siguiente: Alcalde de San Blas levanta vestido a una joven. A1, presidente municipal de San Blas, Nayarit, fue criticado tras este acto que realizó durante la celebración de su cumpleaños…".*

Asimismo, el Q2, Presidente de la Fundación Find, Integrante de la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas en SEGOB, presentó escrito de queja, por medio del cual denunció actos presuntamente violatorios de derechos humanos, cometidos en agravio de la menor de edad de nombre V1, luego de señalar que, en un acto público, el Alcalde de San Blas, Nayarit, A1, le levantó el vestido cuando bailaba con ella durante la fiesta en que el edil festejaba su cumpleaños. Para lo cual, el quejoso de referencia manifestó textualmente los siguientes hechos *"(sic)…PRIMERO.- desde las 10 de la mañana del sábado 28 de febrero del 2015, adultos mayores, jóvenes, niños y personas con discapacidad de San Blas, Nayarit y de otros municipios llegaron a una bodega en el poblado de Huaristemba para asistir al cumpleaños del alcalde, el cual comenzó alrededor de la una de la tarde, de acuerdo con un reporte del diario El Sol de Nayarit. El polémico alcalde de San Blas, Nayarit, A1, "A1", en la euforia de la celebración de su cumpleaños 44 antes miles de invitados y arriba del escenario de la banda de El Recodo que amenizaba la fastuosa fiesta, ridiculizó a una joven menor de edad con la que bailó, al subirle en dos ocasiones la falda del vestido que llevaba, dejando que todos vieran su ropa interior. Luego de indicar que conoce a la Joven a la que le levantó el vestido desde hace 12 años, A1 dijo que no está arrepentido de haber hecho la fiesta porque fue para todo el pueblo, pero si se arrepiente de que le ganara la emoción tanto a él, como a "la muchacha". "Ahora ya me miro y digo: ¡ah cabrón!, no está bien, estoy arrepentido, es una gran ofensa para la mujer porque yo provengo de una mujer", dijo A1. A1" aceptó que cometió un acto de violencia a la mujer y dijo que no estaba ebrio, lo hizo de consciente. No obstante, tomó el asunto como una vacilada, que carece de importancia. SEGUNDO.- Mediante un comunicado, InMujeres refirió que expresa su profunda indignación por los hechos. Indicó que desempeñarse como servidor público no implica que A1 tenga permiso para realizar inmunemente acciones de este tipo. "Mismos que son una clara expresión de violencia directa contra la mujer que le acompañaba e indirectamente contra todas las mujeres".señaló que como órgano rector de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, reprobamos y rechazamos estos hechos pues contribuyen a reforzar en el imaginario colectivo la idea de que las mujeres pueden ser objeto de cualquier tipo de vejación y agravio a su dignidad y derechos. "Por ello, exigimos a las autoridades locales que en el ámbito de su competencia sancionen al servidor público involucrado, en el entendido de que el ejercicio del poder público nos exige un comportamiento ético y de respeto a las normas legales en el espacio tanto público como privado". De igual forma, agregó, exigimos al presidente municipal de San Blas, Nayarit, una disculpa pública y que asuma un compromiso real con la política de igualdad y de respeto a los derechos humanos de las mujeres emprendida por el Gobierno de la República. TERCERO.- tal conducta contraviene lo dispuesto en el artículo primero constitucional, en la Ley General de*

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como otros ordenamientos nacionales y tratados internacionales de los que México es parte. Destacó que dicha normatividad constituye el punto de partida y orientación fundamental para los esfuerzos que despliegan cada vez más los Estados nacionales en torno de una construcción jurídica que garantice, de mejor forma, los derechos humanos de las mujeres mas aun tratándose de una menor de edad como es el caso en particular la agresión que se aprecia en el video entre la menor de edad y del Presidente Municipal indudablemente no debe verse como un impulso mal encauzado o un acto entre particulares; En este caso en particular el Presidente Municipal tiene una relación de poder sobre la menor, y ejerció contra ella una violación a su integridad física, psicológica y a su dignidad humana. EL ALCALDE DE SAN BLAS, NAYARIT, A1 habría violado el artículo primero de la Constitución mexicana, donde establece la obligatoriedad de las autoridades de los tres niveles de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y deberá ser sancionado en los términos que establezca la ley.

Y también se adjuntó a la presente investigación, el Acuerdo de Trámite suscrito por la Comisión Legislativa de Igualdad de Género y Familia que recayó en reunión celebrada en fecha doce de marzo del año dos mil quince. Y en el cual los Diputados integrantes de dicha comisión legislativa, consideraron solicitar a este organismo constitucional autónomo de protección de los derechos humanos, que en el marco de sus atribuciones, procediera a radicar una investigación respecto de las siguientes consideraciones: *"(sic)…La evolución histórica que ha tenido nuestra sociedad en cuanto a la concepción del término igualdad, entendido en toda su extensión, y que se encuentra reconocido como uno de los derechos fundamentales del ser humano en el texto normativo de la Constitución federal, exige hoy por hoy, que por ningún motivo se toleren prácticas que puedan menoscabar o socavar la dignidad de persona alguna. De origen, el ser humano por el sólo hecho de serlo, merece ser tratado con respeto y dignidad en todo momento y en todo lugar, tanto por sus pares como por cualquier autoridad. Si bien es cierto, la persona debe ser libre para desenvolverse, expresarse y crecer integralmente en su entorno social, dicha libertad está limitada por un principio superior, permanente e ineludible, el respeto a los derechos y libertades de los demás. Y hablando de igualdad, la realidad actual que se vive en nuestro país, y en el caso particular del Estado de Nayarit, son muestra latente de que la evolución que ha tenido el poder público y la dinámica social han permitido que a las mujeres se les dé un papel preponderante en la sociedad, con mayores roles en las diversas actividades productivas y del ámbito del poder. Ejemplos de este cambio de concepción social podrían mencionarse un sinnúmero, uno muy claro lo encontramos en el hecho histórico de que en la presente Legislatura, 14 de los 30 representantes populares son del género femenino. Ello da muestra de que la sociedad está experimentando un cambio importante de paradigmas en cuanto al rol que le corresponde desempeñar a la mujer en los diversos ámbitos de su entorno, no obstante, la realidad muestra que aún falta mucho camino por recorrer para alcanzar la tan anhelada igualdad. En ese sentido, tanto hombres como mujeres deben ser garantes de que la igualdad de género sea la constante y no la excepción, que el respeto entre uno y otro no se pierda bajo ninguna circunstancia, y que los pasos que en el tema se den sean siempre avances y no de retroceso. Partiendo de lo anterior resulta necesario remembrar que*

el pasado 28 de febrero, a convocatoria del Presidente Municipal, se realizó un evento en el municipio de San Blas, Nayarit, con motivo de festejar su cumpleaños, en el cual tuvo lugar un acontecimiento que los asistentes y los medios de comunicación presentes hicieron del conocimiento público. Dicho suceso captó incluso la atención de los medios de comunicación nacional, puesto que muchos sectores de la población encontraron reprobable la conducta del primer edil de dicha municipalidad, en cuanto consideran que la misma atenta contra la dignidad de la joven involucrada al haber sido exhibida de esa manera, y por otro lado, en virtud de que fomenta estereotipos respecto de la minusvalía de la mujer frente al hombre y del poder que este puede tener sobre la misma, entre otros. La referida acción, no se puede minimizar o banalizar bajo ninguna circunstancia. En opinión de quienes conformamos esta Legislatura, los funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno deben conducirse con probidad, honestidad y respeto, se debe entender que la convivencia social es un elemento de interacción respetuosa y sin menoscabar la dignidad de ninguna persona. Amén de que por mandato constitucional, precisamente son las autoridades de los tres órdenes de gobierno los primeros obligados en promover y garantizar el respeto de los derechos humanos. En razón de lo anterior, en un marco de respeto institucional, se estima necesario solicitar a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, para que en uso de sus atribuciones proceda a radicar la investigación correspondiente respecto de los hechos narrados en el presente instrumento, por posible violación de derechos humanos de parte de un representante popular hacia la mujer involucrada en tan reprochable hecho. Cabe decir que no obstante que el pleno de la Asamblea Legislativa mediante Acuerdo emitido el día cinco de marzo del año en curso hizo manifiesto su reproche a dichos acontecimientos, solicitando además el manejo transparente de los recursos del erario de las haciendas municipales, se considera pertinente que esta comisión legislativa se pronuncie al respecto…".

En consecuencia, y en relación a los hechos denunciados por la Q1, Directora General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; por el Q2, Presidente de la Fundación Find, Integrante de la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas en SEGOB; y, por los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Legislativa de Igualdad de Género y Familia de la XXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, se requirió al C. A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, a efecto de que rindiera informe motivado y fundado.

Por lo que, en fecha 05 cinco de junio del año 2015 dos mil quince, esta Comisión Estatal acordó la recepción del oficio número VG/416/15, suscrito por el A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, mediante el cual rindió informe en los siguientes términos: *"(sic)…En cuanto a los hechos señalados, sin sustento jurídico por esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en virtud de que las reclamantes en particular son la senadora A3, las diputadas locales, A5; el Alcalde de Tepic A6 entre otras personas, se están basándose en referencias periodísticas, amarillistas y políticas, que no son hechos suficientes para integrar una queja ante esta Comisión, además con fecha 19 de marzo del presente año ya informe esta Comisión de la defensa de los derechos humanos para el estado de Nayarit,*

donde explique las razones que a mi interés legal convinieron. No obstante lo anterior, me permito hacerle del conocimiento Lic. A10 Visitador General y en base a las DISCULPAS PUBLICAS que he realizado a la sociedad en general y a las mujeres del estado de Nayarit, asimismo informo que estoy en preparación de realizar un programa de talleres y conferencias de igualdad de género y de respeto a los derechos humanos dirigidos a las mujeres de Nayarit y al público en general, con el único objetivo de hacer una disculpa pública de nueva cuenta y eliminar futuros actos de discriminación contra las mujeres de Nayarit. Lo anterior, en base a que estoy solventando los requerimientos emitidos en el oficio número DGPL-2P3A-3950, de fecha 21 de abril de 2015 y que se anexa. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 102 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se emita acuerdo de no responsabilidad en contra del suscrito, por las razones señaladas en el presente informe…".

Por lo que al respecto, el marco Jurídico en el que se circunscribe el presente análisis tiene sustento en lo dispuesto por los artículos y/o principios siguientes: 1º, 4º primer párrafo, 14, 16, 17, 19, 20 inciso "B", 21, 102 apartado "B" y 133 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 2.1, 7 y 12 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**; 2.1, 3 y 26 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;** II, V, XII y XXVIII de la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**; 1, 5.1, 11 y 24 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"**; 1, 2, 3, 4 incisos "b" y "e", 6, 7 incisos "a" y "b", 8, 13 y 14 de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará**"; 1 fracción III, 2, 4, 6, 9 fracciones XIII, XV, XXIII, XXVII, XXVIII y XXXIV de la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**; 1,2, 3, 4, 5 fracciones IV, V, VI, VIII, IX y XI, 6 fracciones I, V y VI, 16, 18, 20, 35, 40, 50 fracciones I, VI y VIII, de la **Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia**; 7 fracciones I, II, III, XIV, 9 fracción I, 101, 122, 127 y 128 de la **Constitución Política del Estado de Nayarit**; 1, 2, 3, 4 fracciones II, III, V, VIII, XII, XX y XXI, 5, 6, 16, 18, 19 fracción I, 20, 21 fracciones I y III, 23 fracciones I y III, y 62 de la **Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit**; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 19 fracciones I y IV, 20 fracción I, 21 fracciones I y V, de la **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit**; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13 fracción XXVIII, 22 fracción V, 26, 27 de la **Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit**; **2**, 3 fracción X, 54 fracciones I, VII, XX, XXXIII **de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit**;

OBSERVACIONES

Del análisis de los hechos y evidencias descritos en los apartados que anteceden y que se tienen en éste por reproducidos en obvio de repeticiones, este Organismo Protector de los Derechos Humanos en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 57, 66, 96, 102, 105 y 110 de la Ley Orgánica que rige a esta Comisión Estatal, en suplencia de queja y valorados que fueron todos los elementos de prueba y convicción se advierte la existencia de violaciones a los Derechos Humanos en agravio de la V1 y de las

mujeres en general como grupo colectivo vulnerable, consistentes **VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER,** por parte del A1, en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Lo anterior, en virtud que, el día sábado veintiocho de febrero del año dos mil quince, en el poblado de Huaristemba, municipio de San Blas, Nayarit, se realizó un evento público con motivo de la celebración del cumpleaños del A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit. Lugar en el que se habilitó una plataforma para la presentación del grupo musical denominado Banda El Recodo. Siendo que, cuando éste se encontraba amenizando, frente a ellos, pero en la misma plataforma, estaban bailando en pareja, el Representante Político de la municipalidad con la V1. Así, durante el baile, y frente a miles de personas que presenciaban el espectáculo de la banda de música, el A1, le levantó el vestido a su pareja de baile V1, dejando expuesta su ropa interior, ello, ante la mirada del público asistente, situación que ocurrió en dos ocasiones.

Hechos respecto a los cuales cabe realizar, antes de continuar, las siguientes precisiones:

A.- Los organismos públicos protectores de derechos humanos se encuentran dotados de la facultad para emitir recomendaciones autónomas y la finalidad de su introducción al orden jurídico mexicano es una sola: la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos. En ese sentido, el establecimiento de una Comisión Nacional y de las Comisiones Locales de cada Entidad Federativa instituyen el Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos, lo que se traduce en una evolución para fortalecer el Estado de derecho, razón por la cual su desempeño robustece la legalidad y contribuye a atenuar la arbitrariedad y la aplicación desviada de la ley.

Ahora bien, los artículos 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 101 de la Constitución Local, establecen la obligación que tiene esta Comisión Estatal de proteger e investigar las presuntas violaciones a los derechos humanos de los gobernados frente a la actuación de la autoridad. En consecuencia, las quejas de que tenga conocimiento, bien, a petición, de parte, o bien, de manera oficiosa, deben ser atendidas debida y diligentemente; lo que significa que, sin importar el medio, con el sólo conocimiento de hechos que representen una probable violación de derechos humanos, debe radicarse un expediente y dentro de éste solicitar a la o las autoridades a las que se les atribuyan dichos actos, un informe motivado y fundado en el que haga referencia, de manera específica, a todos y cada uno de los conceptos de violación denunciados, a efecto de realizar la investigación de la denuncia y resolver lo conducente conforme al acervo probatorio integrado.

De no actuar así, se pasarían por alto las probables irregularidades cometidas por los servidores públicos y la protección de los derechos humanos que ante la autoridad se deber otorgar a todo gobernado. En el mismo sentido, esta Comisión Estatal debe integrar debidamente los expedientes agotando todos los recursos que tenga a su alcance a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos, para lo cual debe practicar las diligencias necesarias que permitan conocer la verdad histórica del caso

sometido a su consideración, de manera tal, que al resolver la queja se valoren todas y cada una de las pruebas y/o medios de convicción que integren en su totalidad el expediente y se haya investigado a fondo los hechos materia de la queja.

Así, durante el trámite de la investigación, este Organismo Público Autónomo, tiene la obligación de suplir de manera oficiosa la deficiencia de la queja, y analizar de manera integral todas las circunstancias que hagan presumir la comisión u omisión de actos atribuibles a servidores públicos que violenten los derechos humanos, toda vez que el procedimiento que se sigue debe ser breve, sencillo y gratuito, sujetándose a las mínimas formalidades que se requieran para la investigación de los hechos, todo ello bajo los principios de inmediatez, concentración y rapidez, dejando en segundo término cualquier otra consideración.

Por otro lado, no es necesario que esta Comisión Estatal solicite a quienes denuncian -no siendo los agraviados- que acrediten su representación legal, ya que dicha Comisión debe considerarse por sí sola como defensora de los derechos humanos de la sociedad y, en todo caso, puede conocer de oficio sobre hechos que representen una probable violación a los derechos fundamentales, aún cuando éstos se den a conocer por terceros o a través de los diversos medios de comunicación. Es decir, en materia de derechos humanos, están legitimadas para presentar quejas y denuncias, todas aquellas personas que tengan conocimiento de presuntas violaciones a los derechos humanos, sean o no agraviadas de tales violaciones.

Además, los organismo públicos de defensa de los derechos humanos, no podrían cumplir su cometido si, en cada caso concreto sometido a su consideración, se limitaran a interpretar las normas jurídicas en sentido literal, apegado al estricto criterio de la gramática. Por el contrario, deben tratar de desentrañar su espíritu, su racionalidad y su oportunidad para asegurar que los actos de gobierno se ajusten al principio de la buena fe, uno de los principales métodos de interpretación jurídica en materia administrativa, el cual impone a las autoridades la obligación de una conducta honesta y leal que es la que se espera de los servidores públicos.

B.- Por otro lado, para el ejercicio de la función pública, se requiere de la incorporación de las personas físicas al empleo público. Éste último, se enlaza con la función pública, que es una actividad reservada a los órganos depositarios del poder público, explicable como la actividad esencial del Estado, fundada en la idea de soberanía, cuya realización satisface necesidades públicas.

Distribuyéndose el ejercicio de la función pública entre los diversos órganos o poderes del Estado de acuerdo a sus competencias; mas, para que éstas puedan concretarse en actos que trasciendan a la realidad cotidiana se requiere de personas físicas que, mediante su actividad intelectual o física, desempeñen el papel de servidores públicos, cuyas voluntades o acciones configuran la voluntad o acción del Estado.

Entonces, la función pública ha de entenderse como el ejercicio de atribuciones esenciales del Estado, realizadas como actividades de gobierno, de poder público que implica soberanía e imperio, y si tal ejercicio en definitiva lo realiza el Estado a través de personas físicas, el

servidor público se identifica con los órganos de la función pública y su voluntad y acción trascienden como voluntad o acción del Estado, lo que justifica la creación de normas especiales para su responsabilidad.

Al efecto, el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que, son servidores públicos, entre otros, los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Estado, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Y también, lo serán, quienes desempeñen cargo de representación popular, empleo, cargo o comisión en los ayuntamientos de la entidad.

Servidores públicos, lo cuales, sin excepción, se encuentran obligados a cumplir con la máxima diligencia el servicio que tienen encomendado, apegándose rigurosamente a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Al respecto, cabe señalar que en 1982, se modificó el título cuarto de la Constitución Federal, que antes de dicha reforma se denominaba “De las responsabilidades de los funcionarios públicos” para titularse “De las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado”. Siendo el objetivo central de tal modificación el establecer no una idea de privilegio, sino de servicio, así como el desarrollo de un régimen específico y más detallado de la responsabilidad administrativa.

Situación que así lo ha destacado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al precisar que, del proceso legislativo que culminó con la reforma antes mencionada, publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 1982, en la que también se reformaron los artículos 108, 109 y 134 de la Constitución Federal, se advierte que la finalidad del Constituyente Permanente fue el de cambiar el concepto tradicional de “funcionario público” por el de “servidor público”, a efecto de establecer la naturaleza del servicio a la sociedad que comporta el empleo, cargo o comisión, disponiéndose para ello de obligaciones igualitarias a las que quedaban constreñidos quienes desempeñaran, precisamente, un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ello también, con el objeto de exigir responsabilidades a quienes presten sus servicios bajo cualquier forma en que se sirva al interés público y a cualquier orden de gobierno. En ese contexto, el artículo 108 reformado, al establecer quienes son servidores públicos, no es limitativo, sino enunciativo, pues la intención del Constituyente fue que se incluyeran a todos, sin importar la clase de empleo cargo o comisión que desempeñen, ni el nivel u orden de la función o la institución en donde laboren, pues lo medular y definitorio es que son servidores públicos quienes sirvan al Estado o Federación, a la Nación y al gobierno, al interés público o a la sociedad. Tenor al que quedó sujeto el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que incluyó, en el ámbito de competencias, a quienes desempeñen cargo de representación popular, empleo, cargo o comisión en los ayuntamientos de la entidad

Ahora bien, los servidores públicos por elección popular ingresan al servicio público, precisamente, cuando son electos por los ciudadanos y las autoridades electorales competentes les han entregado su respectiva constancia que los acredita, precisamente, como servidores públicos.

Por otro lado, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, dispone en su artículo 2º que:

> *"…El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
>
> ***Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa**, **integrado por un Presidente Municipal**, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine…".*

Así mismo, el artículo 4º de la misma Legislación establece que el objeto de los Ayuntamientos de los municipios de la Entidad, son, entre otros, promover el desarrollo económico, garantizar el bienestar y la seguridad de sus habitantes en el marco de una convivencia armónica y respeto a la ley; propiciar mediante el trabajo, la solidaridad, unidad e identidad de los habitantes y vecinos, garantizando su participación cívica y cultural; cumplir y hacer cumplir los mandatos que aluden atribuciones y competencia del municipio contenidas en la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, específicamente, entre otros, vigilar que los habitantes y vecinos, en el ejercicio de sus derechos, respeten el interés público y el bienestar general de la población; y coadyuvar con las autoridades y organismos competentes en materia de defensa y respeto a los derechos humanos y sujetarse a las disposiciones que sobre esa materia se señale.

Siendo los Presidentes municipales los que conforme los artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4º , 49 y 63 de Ley Municipal para el Estado de Nayarit, quienes tienen a su cargo *"…La representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento…".*

De la misma manera, dicho órgano de representación política tiene como una de sus obligaciones principales el cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados internacionales de los que el Estados Mexicanos sea parte; de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Nayarit; de las Leyes Federales y Estatales, y de los reglamentos municipales. Pero además, se encuentra impedido, entre otros, para desempeñarse o conducirse en agravio a la investidura popular del cargo o asumir conductas que afecten la moral y el orden público.

Ahora bien, los Presidentes municipales como encargados de la representación política y de la dirección administrativa de sus respectivos Ayuntamientos, y como órgano depositario del poder municipal, desempeñan funciones públicas. Investidura con la cual se ven identificados

por los gobernados, en algunos de los casos, no sólo por aquellos que habitan en los Municipios en los que gobiernan, sino que llegan a trascender, por diversos motivos, fuera de su ámbito territorial de competencia.

Por otro lado, teniendo a su cargo dicha representación política y administrativa es difícil establecer un horario al que los Presidentes Municipales deban sujetarse en el desempeño de sus funciones. Sin embargo, en el ejercicio de su encargo, pero no desempeñando propiamente sus funciones, pueden incurrir en algún tipo de responsabilidad cuando al participar en un acto público transgredan o violenten con su actuar intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, o bien, afecten la lealtad institucional por falta de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el ejercicio del cargo, empleo o comisión.

C.- Y para poder distinguir, cuándo un servidor público de cualquier orden de gobierno se encuentra investido de sus potestades públicas aún en eventos en los que aparentemente no se encuentran desempeñando sus funciones, es necesario determinar los límites entre lo que es la esfera de lo íntimo, la esfera privada y la esfera pública.

La tendiente división de la vida social en dos esferas que generalmente se identifican, por un lado, con lo público en relación con el Estado y sus poderes, y por el otro, lo privado, respecto de los gobernados y sus derechos; situación que no nos ofrece la clave para responder a la pregunta: ¿qué cosas, informaciones, decisiones, actividades, preferencias, etc, deben legítimamente, permanecer en el ámbito de lo privado y cuáles deben colocarse en la arena pública?.

El problema de la publicidad del poder es un problema distinto al de su naturaleza de poder político distinto al poder de los privados. El poder político es el poder público en el sentido de la gran dicotomía incluso cuando no es público, cuando no actúa en público, cuando se esconde al público, cuando no se encuentra controlado por el público. En otras palabras, el poder político siempre pertenecerá a la esfera de lo “público”, pero puede o no ejercerse de manera transparente, abierta y pública.
En una democracia genuina todos los poderes, o mejor dicho, todos los órganos de poder deben someterse a la prueba de la publicidad.

En tal sentido, todas aquellas acciones de los poderosos, públicos y privados, que no soportan salir a la luz constituyen una amenaza potencial para los derechos fundamentales de los individuos y de la democracia. De esta suerte, la esfera de lo público y de lo publicable, es más ancha de lo que parece a primera vista. Y al revés: lo privado puede ser invadido por los ojos de todos, si su acción afecta el curso de la convivencia social.

Existe una conexión silenciosa entre el ámbito personalísimo de la intimidad y de la privacidad, y una esfera pública democrática construida sobre las libertades fundamentales. El secreto de lo íntimo y el valor de lo privado se complementan con la publicidad de lo político.

Por lo que cuando lo íntimo se vulnera desde la esfera de los poderes públicos y privados, la democracia se pone en riesgo. Y por lo mismo, los poderes públicos democráticos deben impedir los abusos que vulneren la

privacidad individual, incluso, cuando provengan desde los poderes privados.

El poder público, es el único actor capaz de proteger la intimidad que vive permanentemente amenazada por el morbo insaciable de la colectividad y regular las intervenciones legítimas en el ámbito de lo privado, sancionando las intervenciones ilegítimas. De manera que el poder político no constituya una amenaza, sino un instrumento de protección de lo íntimo y lo privado.

Al caso:

Intimidad, es el ámbito de los pensamientos de cada cual, de la formación de las decisiones, de las dudas que escapan a una clara formulación, de lo reprimido, de lo aún no expresado y que probablemente nunca lo será, no sólo porque no se desea expresarlo sino porque es inexpresable; es, no pocas veces, el marasmo que tanto suele interesar a los psicoanalistas. Está caracterizado, además, por su total opacidad.

En los pensamientos íntimos de una persona pueden discurrir sobre todo tipo de cosas (sagradas, profanas, puras, obscenas, graves y/o triviales, etc,) sin vergüenza o censura; lo cual no puede hacerse con el discurso verbal más allá de los que sea aprobado por el juicio según el tiempo, el lugar y las personas.

Dentro del ámbito de la intimidad caen también aquellas acciones cuya realización no requiere la intervención de terceros y tampoco les afecta: acciones concentradas o de tipo fisiológico en las que la presencia de terceros no sólo es innecesaria sino desagradable.

Desde luego, cuando se trata de acciones que, si bien es cierto, no requieren la participación de otros, pueden ofender a terceros si son realizadas en público, sí cabe la censura moral. Pero lo que se llama censura no es la acción misma sino su realización pública.

Conviene pues, que en el ámbito de la intimidad, es donde el individuo ejerce plenamente su autonomía personal; es el reducto de personalidad, es allí “donde soy lo que soy”. En él, el individuo es soberano, pues ahí decide las formas de su comportamiento social, privado y/o público, que es el que constituye el objeto propiamente dicho de la moral.

Siendo obvio, que toda intervención en la intimidad de una persona afecta su autonomía y, por tanto, su dignidad como ser humano.

Por otro lado, **Privacidad** es el ámbito donde pueden imperar exclusivamente los deseos y preferencias individuales. Es condición necesaria del ejercicio de la libertad individual
Es la esfera personal reconocida, el ámbito reservado para las relaciones interpersonales donde la selección de los participantes depende de la libre decisión de cada individuo.

Como característica, impera una transparencia relativa, pues se encuentra entre los extremos de lo íntimo y lo público. Y sus límites dependerán del contexto cultural y social.

La privacidad requiere necesariamente la presencia de, por lo menos, dos actores. Es la interacción entre ellos lo que impide la adopción de una total opacidad ya que ella volvería imposible toda comunicación. Aquí, la discreción es sustituida por reglas de comportamiento, muchas de ellas válidas sólo dentro del ámbito privado, pero cuya calidad moral no depende de la capacidad de imposición por parte del legislador ni por parte del consenso de sus destinatarios.

Por último, lo **Público**, está caracterizado por la libre accesibilidad de los comportamientos y decisiones de las personas en sociedad, las cosas que pueden y deben ser vistas por cualquiera. Más aún cuando ellas desempeñen algún cargo dotado de autoridad político-jurídica, la publicidad de sus actos se convierte en un elemento esencial en todo Estado de derecho.

Publicidad que se convierte en principio de legitimidad, pues solamente aquellas acciones y propósitos que pueden ser expresados abiertamente son legítimos.

Lo que le caracteriza a la esfera de lo público, es la transparencia.

Al respecto, también la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha referido en varias tesis a los rasgos característicos de la noción de lo "**privado**". Así, lo ha relacionado con: lo que no constituye **vida pública**; el ámbito reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás; lo que se desea compartir únicamente con aquellos que uno elige; las actividades de las personas en la esfera particular, relacionadas con el hogar y la familia; o aquello que las personas no desempeñan con el carácter de servidores públicos. Por otro lado, el derecho a la vida privada (o intimidad) está reconocido y protegido en declaraciones y tratados de derechos humanos que forman parte del orden jurídico mexicano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al interpretar estas disposiciones, los organismos internacionales han destacado que la noción de **vida privada** atañe a la esfera de la vida en la que las personas pueden expresar libremente su identidad, ya sea en sus relaciones con los demás o en lo individual, y han destacado su vinculación con un amplio abanico de otros derechos, como la inviolabilidad de la correspondencia y de las comunicaciones en general, la inviolabilidad del domicilio, las garantías respecto de los registros personales y corporales, las relacionadas con la recopilación y registro de información personal en bancos de datos y otros dispositivos; el derecho a una vivienda adecuada, a la salud y a la igualdad; los derechos reproductivos, o la protección en caso de desalojos forzados.

Señalan además, que las afirmaciones contenidas en las resoluciones nacionales e internacionales son útiles en la medida en que no se tomen de manera descontextualizada, emerjan de un análisis cuidadoso de los diferentes escenarios jurídicos en los que la idea de privacidad entra en juego y no se pretenda derivar de ellas un concepto mecánico de vida privada, de referentes fijos e inmutables. Lo único que estas resoluciones permiten reconstruir, en términos abstractos, es la imagen general que evoca la idea de privacidad en nuestro contexto cultural.

Según esta noción, las personas tienen derecho a gozar de un ámbito de proyección de su existencia que quede reservado de la invasión y la mirada de los demás, que les concierna sólo a ellos y les provea de condiciones adecuadas para el despliegue de su individualidad -para el desarrollo de su autonomía y su libertad-.

A un nivel más concreto, precisa la Corte, la misma idea puede describirse apelando al derecho de las personas a mantener fuera del conocimiento de los demás (o, a veces, dentro del círculo de sus personas más próximas) ciertas manifestaciones o dimensiones de su existencia (conducta, datos, información, objetos) y al correspondiente derecho a que los demás no las invadan sin su consentimiento.

En un sentido amplio, entonces, la protección constitucional de la vida privada implica poder conducir parte de la vida de uno protegido de la mirada y las injerencias de los demás, y guarda conexiones de variado tipo con pretensiones más concretas que los textos constitucionales actuales reconocen a veces como derechos conexos: el derecho de poder tomar libremente ciertas decisiones atinentes al propio plan de vida, el derecho a ver protegidas ciertas manifestaciones de integridad física y moral, el derecho al honor o reputación, el derecho a no ser presentado bajo una falsa apariencia, el derecho a impedir la divulgación de ciertos hechos o la publicación no autorizada de cierto tipo de fotografías, la protección contra el espionaje, la protección contra el uso abusivo de las comunicaciones privadas, o la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular.

D.- ahora bien, y en relación a los derechos en juego, se tiene que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional, y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional y al caso, del Estado Mexicano.

Las mujeres, pues, constituyen una comunidad de género que ha sido, por sí misma, causa de exclusión, por lo que se justifica la necesidad de una protección especial en el ámbito internacional, nacional, estatal y municipal.

En ese sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un instrumento internacional pensado con base a las necesidades de las mujeres; es una Convención que considera, además del aspecto jurídico, el social, el antropológico y el feminista para dar respuesta a los problemas de la desigualdad entre hombres y mujeres. Busca modificar patrones de conducta, tanto de hombres como de mujeres, para eliminar las prácticas y conductas basadas en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los dos sexos.

De acuerdo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, en México, los derechos humanos de las mujeres consagrados en la CEDAW se encuentran incorporados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y debe tenerse en cuenta en el

procesos de interpretación judicial y en la aplicación de los principios pro persona y de interpretación conforme.

La Convención identifica situaciones o ámbitos en los que las mujeres sufren con frecuencia discriminación, tanto de *jure* como *de facto*, por lo que crea para los Estados Parte, obligaciones negativas (la de no discriminar) y obligaciones positivas (la de adoptar medidas para erradicar la discriminación y lograr la igualdad en los hechos).

El Comité de la CEDAW ha señalado, en su Recomendación General número 25, que de la lectura conjunta de los artículos 1 a 5 y 24, los cuales constituyen el marco interpretativo general de todos los artículos sustantivos de la Convención, hay tres obligaciones fundamentales de los Estados Parte para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Estas obligaciones trascienden la simple obligación jurídica formal de la igualdad de trato entre la mujer y el hombre:

1. Obligación de garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer en las leyes y que, en el ámbito público y privado, la mujer esté protegida contra la discriminación –que puedan cometer las autoridades pública, los jueces, las organizaciones, las empresas o los particulares- por los tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras formas de reparación.

   El acto discriminatorio es el que tiene por objeto o por resultado la violación de los derechos humanos de las mujeres.

2. Mejorar la situación *de jure* y *de facto* de la mujer adoptando políticas y programas más concretos y eficaces que eliminen la discriminación y que busquen la igualdad real. El objetivo es pues, la transformación social; la igualdad *de jure* es un medio para lograr la realización práctica del principio de igualdad.

3. Obligación de hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros, a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo mediante actos individuales, sino también, porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales.

La CEDAW parte del reconocimiento de que la discriminación contra la mujer es una práctica arraigada en el contexto social e invita a los Estados a modificar los esquemas y patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a eliminar los prejuicios y las practicas discriminatorias.

En el mismo sentido, en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, se suscribió la Convención Interamericana para Prevenir, Sanciona y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) instrumento internacional de naturaleza jurídica vinculante. En el que se establece que la violencia contra las mujeres contraviene el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad y respeto, en un entorno libre de violencia y discriminación.

Y por éste, los Estados Parte acordaron que la violencia contra la mujer: constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades; que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; que trasciende a todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases; y establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Esta Convención al definir la violencia contra las mujeres incluye aspectos, al caso, como las humillaciones y las descalificaciones. Misma que puede desarrollarse en la vida privada, la vida pública y/o ser perpetrada o tolerada por el Estado.

Asimismo, reconoce y protege derechos de la mujer, como el de tener una vida libre de violencia, que incluye a su vez, el derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación, a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. También reconoce el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y seguridad personales; a que se respete la dignidad inherente a su persona y a que se proteja a su familia, entre otros.

En contra parte, es obligación de los Estados abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar por que los agentes del Estado cumplan con esta obligación; a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres; abolir o modificar normativas y prácticas jurídicas que perpetúan la violencia contra las mujeres; fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando prácticas educativas que refuercen las ideas, actitudes o estereotipos, tanto de hombres como de mujeres, que perpetúan la violencia contra las mujeres; fomentar la educación y capacitación de agentes del Estado encargados de aplicar la ley y las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; fomentar y apoyar programas de educación que difundan los aspectos sobre la violencia contra las mujeres; alentar a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres; entre otras.

E.- Al caso concreto, el A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, es un servidor público por elección popular que tiene a su cargo la representación política y dirección administrativa de dicho Ayuntamiento. Es pues, un órgano depositario del poder público que desempeña sus funciones implicando soberanía e imperio, y su voluntad y acción trascienden como voluntad y acción del Estado. Por lo que se encuentra obligado a cumplir su función pública con la máxima diligencia en el servicio que tiene encomendado, apegándose rigurosamente a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Y como representante político del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, debe, entre otros, garantizar el bienestar y seguridad de sus habitantes en el marco de una convivencia armónica y de respeto a la ley, propiciando la identidad de los habitantes y vecinos, cumpliendo y haciendo cumplir los mandatos que aluden a sus obligaciones, facultades, atribuciones y competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit y demás marco jurídico estatal y municipal.

Investidura popular que él mismo debe respetar limitándose a no asumir conductas que afecten la moral, el orden público, ni los derechos humanos reconocidos por la Carta Fundamental, por el bloque de constitucionalidad y de convencionalidad.

Por otro lado, es difícil establecer que la función pública municipal que desempeña el A1, pueda sujetarse a un horario definido. Pero sí puede establecerse en razón de las características propias de los actos que éste realice durante todo el tiempo que dure su mandato.

Luego, de lo aquí actuado, se advierte que, el día veintiocho de febrero del dos mil quince, en el poblado de Huristemba, municipio de San Blas, Nayarit, se llevó a cabo un evento masivo, gratuito y público, al que convocó previamente el propio A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, ello, a efecto de autocelebrar su cumpleaños. Invitación que él mismo realizó a través de diversos medios de comunicación, en entrevistas de radio, medios electrónicos y mediante la colocación de varios anuncios en espectaculares.

Hasta aquí se tiene que, el motivo del evento era celebrar un acto en apariencia “privado”, pero la forma en que éste se diseñó, convocó y se llevó a cabo, lo convirtieron en un evento meramente público. Pues es evidente, que el anfitrión, “A1” como la *vox pópulli* conoce al dicho Presidente Municipal, -quien además ya había desempeñado dicho cargo anteriormente en el municipio de San Blas, Nayarit- al realizar una invitación de manera abierta y general a todo público, nunca tuvo el control en la selección de los asistentes y mucho menos tuvo el control de sus relaciones interpersonales con ellos. Es más, nunca imperó en exclusivo sus deseos y preferencias individuales.

Es así, que a dicho evento acudieron un aproximado de cincuenta mil personas, con las cuales, en su mayoría, es posible decir que el A1 no tiene una relación de amistad estrecha, sino que éstas acuden por la invitación pública y abierta realizada en medios de comunicación y mismas que identifican al anfitrión precisamente como el representante político-administrativo del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, y no de manera individualizada.

Luego, a la luz del público espectador que acudió al evento masivo, la persona que en determinado momento se encontraba en el escenario bailando abrazado de una persona del sexo femenino y a quien le levantó el vestido en dos ocasiones exponiendo su ropa interior, no era otra que el propio Presidente Municipal de San Blas, Nayarit, A1. Pues es evidente que en su mayoría, las más de cincuenta mil personas no tienen algún grado de

amistad o parentesco con dicho personaje. Existe pues, una identidad entre gobernante y gobernado, y no entre personas particulares que realizan actos propios de su esfera íntima o privada, por más que así se pretenda hacer ver.

Se establece pues, que el evento aquí estudiado fue un acto público y no privado, en el que el A1 realizó conductas que quedan fuera de su esfera íntima y privada, y en el que además las personas que los presenciaron, al no tener un lazo de amistad o parentesco, y hasta en algunos casos, ni siquiera no lo conocían en persona, quienes lo identificaban como el Presidente Municipal de San Blas, Nayarit, órgano de representación política y administrativa del LX Ayuntamiento.

Por lo que si bien, no se trata propiamente de actos relativos a las funciones que se le tienen encomendadas como Presidente Municipal, por otro lado, sí se advierte que los actos desplegados por éste, fueron actos públicos desplegados por una autoridad y no por un particular.

En tal sentido se tiene que, el hecho de que el Alcalde Sanblasense le haya levantado el vestido a su pareja de baile frente a una multitud de aproximadamente cincuenta mil espectadores, constituye una violación a los derechos humanos de la mujer, en específico y de manera directa, en agravio de su pareja de baile, pues transgrede su persona e intimidad, su pudor y honorabilidad; pues toda mujer tiene derecho a recibir un trato digno, a tener una vida libre de violencia, a que se respete su integridad psicofísica y a la no discriminación.

Es decir, el A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, órgano de representación política y administrativa de dicho Ayuntamiento, al levantar el vestido a su pareja de baile, realizó una intromisión ilegítima a la vida privada de ésta, transgrediendo su persona, dignidad, intimidad, pudor y honorabilidad, y exponiéndola al escarnio no sólo del público asistente, sino también, de aquellos que tuvieron acceso a las video-grabaciones que posteriormente se publicaron en medios electrónicos, dejándola expuesta a sufrir ilegítimamente mayores y nuevas violaciones a sus derechos humanos.

También se tiene que, el acto mismo, constituye además, una violencia institucional hacia todo el género femenino, por provenir las violaciones antes señaladas, de una autoridad que precisamente se encuentra obligada a proteger esos derechos, principios y valores; y que por haberse cometido en un acto público y masivo, constituye además, una incitación a la segregación y desvalorización de las mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos, contribuyendo además, al reforzamiento de estereotipos y de prácticas consuetudinarias que alimentan los prejuicios que perpetúan una noción de inferioridad y roles negativos que las denigran.

Ello es así, luego de que el A1, como Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, tiene a su cargo la representación política y la dirección administrativa de dicho Ayuntamiento, desempeñando dicha función como servidor público cuya voluntad o acción configuran la voluntad o acción del Estado. Función pública que implica soberanía e imperio.

Además, que como servidor público se encuentra obligado rigurosamente a desempeñar su función bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Y a ajustar su actuar al ordenamiento jurídico mexicano.

De tal manera, que llevar a cabo actos como los que aquí se analizan y al realizarlos en un evento masivo, no sólo se violentan derechos humanos individuales, sino que se violentan derechos fundamentales de grupo, por sí vulnerables, como lo son las mujeres.

Es decir, el hecho de que un servidor público -que representa política y administrativamente a un órgano depositario del poder, como lo es el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit- levante el vestido a una mujer dejando expuesta su ropa interior, ello, frente a miles de espectadores que se encontraban presentes en un evento masivo y público, constituye una conducta que refuerza patrones socioculturales negativos hacia un género de la especie humana, generando un perjuicio y una practica discriminatoria y de violencia hacia las mujeres como grupo colectivo vulnerable, una ofensa a la dignidad humana que limita el reconocimiento y goce de sus derecho y libertades.

Constituye también un reforzamiento a los patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación, realizadas por un servidor público que se encuentra obligado a respetar y proteger los derechos de las mujeres.

Es conveniente señalar y se señala, que son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otras personas cuyos principios no soportan ser publicados. Que es obvio que, a medida en que el papel que una persona desempeña en la sociedad adquiere mayores connotaciones públicas, la esfera de su vida privada se va reduciendo hasta llegar a un punto en donde es difícil trazar un límite preciso entre lo privado y lo público. Que esta reducción es la consecuencia de una mayor permisibilidad por lo que respecta a la recolección de información por parte de terceros y a una mayor necesidad de control normativo del ejercicio del poder público.

Ante ello, y frente a la obligación de toda autoridad, de garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de violencia contra las mujeres y niñas, que implica que las actitudes discriminatorias contra las mujeres, la prevalencia de prejuicios y estereotipos que las denigran y las percepciones sobre la supuesta superioridad "natural" de los hombres, son algunas de las causas que fomentan la violencia contra ellas. Y para modificar estas ideas y concepciones se debe plantear la instrumentación de estrategias de sensibilización, concientización y capacitación, dirigidas tanto a los servidores públicos, como a la ciudadanía en general. Asimismo, resulta fundamental erradicar los esquemas patriarcales, misóginos y discriminatorios garantizando que la educación impartida en las aulas fortalezca el principio de igualdad entre las mujeres y los hombres y la condena a la violencia en todas sus manifestaciones.

En consecuencia, esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, que tiene como objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, considera necesario:

I. Adoptar sin demora todas la medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles.

II. Se aplique una estrategia integral que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de comunicación, así como programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan.

III. Se imponga un castigo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficias de programas de protección.

IV. Se pongan en marcha mecanismos de seguimiento eficaces y se evalúe permanentemente la repercusión de todas las estrategias y las medidas adoptadas.

V. Establecer códigos de conducta para los servidores públicos a fin de asegurar el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

Lo anterior, luego de que se advierta que la violencia genera una secuela de profundos trastornos psicológicos y físicos que requieren de atención integral, oportuna y adecuada para evitar que se traduzcan en padecimientos severos, adicciones y suicidios que afectan a la familia y a su entorno. Dicha atención debe ir acompañada de acciones que favorezcan el empoderamiento y la autonomía de las mujeres como condición para que puedan salir del círculo de la violencia.

Luego entonces, de lo aquí actuado no se advierten elementos suficientes que justifiquen las violaciones a derechos humanos aquí documentadas y acreditadas. Pues no se pasa por alto el que los servidores públicos están obligados a cumplir con la máxima diligencia el servicio que tienen encomendado, apegándose a los principios de legalidad, eficiencia y máxima diligencia en el desempeño del cargo.

Asimismo, no pasa desapercibido que durante la integración del expediente de queja que nos ocupa, se requirió en varias ocasiones al A1, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, a efecto de que en calidad de autoridad presunta responsable rindiera informe motivado y fundado respecto a los hechos que aquí se investigaban, asimismo, para remitieran información relativa a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que estos ocurrieron.

Empero, y no obstante de que se recibieron diversas comunicaciones y respuestas, luego del estudio de su contenido se advirtió que éstas **resultaron omisas y/o evasivas** al no referirse en su totalidad a los puntos en discusión e investigación. En consecuencia, se tiene que, -además de tenerse por cierto los conceptos de violación materia de la queja, sólo en lo que los informes y documentación remitida resultó omisa y/o evasiva y que además no encontró sustento jurídico dentro del acervo probatorio aquí integrado- la falta de colaboración de las autoridades durante la integración de los expedientes de queja constituye una actitud de desinterés y desprecio

de la observancia y protección de los derechos humanos que no debe ser tolerada en el marco de un Estado de Derecho; de manera tal, que las autoridades que no actúan en este sentido contradicen las leyes expedidas sobre responsabilidad de servidores públicos que regulan el respeto a la legalidad y el desempeño de la función pública con probidad, eficiencia y diligencia requerida en el servicio a su cargo, constituyendo una violación a los derechos humanos de los afectados por su actuación.

F.- Del órgano sancionador.

Primero, conforme al Título Octavo, Capítulo Único denominado *"De la responsabilidad de los servidores públicos"*, artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit:

...Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como servidores públicos, a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los Consejeros de la Judicatura, a los funcionarios, empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Estado, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

También se reputarán como servidores públicos a quienes desempeñen cargo de representación popular, empleo, cargo o comisión en los ayuntamientos de la entidad*...*

Segundo, en relación a ello y respecto a las facultades del H. Congreso del Estado, precisa el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que son atribuciones de la Legislatura:

XXXI.- Seguir procedimiento de responsabilidad a los servidores públicos del Estado, empresas públicas descentralizadas o de los ayuntamientos en su caso, en los términos establecidos por esta Constitución.

Procedimiento administrativo que habrá de radicarse, instruirse y dictaminarse respecto de aquellos servidores públicos que incurran en responsabilidad cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho y/o por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Procedimientos que debe desarrollarse autónomamente. Y en el artículo 127, la Constitución Local señala que, serán las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, las que determinarán sus obligaciones, sanciones aplicables, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas;

Por otro lado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, tiene por objeto reglamentar precisamente el Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Nayarit, en materia de: sujetos de responsabilidades en el servicio público; obligaciones en el servicio público; responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio

político; las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones; las autoridades competentes y el procedimiento para declarar la procedencia de la responsabilidad penal de los servidores públicos que gozan de inmunidad procesal; y el Registro patrimonial de los servidores públicos.

Precisando en artículos subsecuentes que son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el artículo 122 de la Constitución del Estado; y que las autoridades competentes para aplicar la presente ley, serán, entre otras, el Honorable Congreso del Estado.

En ese sentido esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, se permite formular a la XXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de su Diputado Presidente; así como al H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; la siguiente **Recomendación**, en el entendido de que el compromiso de este Organismo, es el de coadyuvar con el servicio público, señalando los actos, omisiones o conductas que originan la violación de Derechos Humanos, con la pretensión de que se corrijan las anomalías, se repare el daño causado y que no se repitan, en beneficio de la comunidad.

RECOMENDACIÓN:

A. La XXXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit:

ÚNICA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a los artículos 47 fracción XXXI, 122, 127 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como regulado lo por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se inicie procedimiento administrativo sancionador en contra del C. **A1**, en su carácter de Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, para que se determine la responsabilidad en que pudo haber incurrido, y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes **VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER**, de acuerdo a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente determinación. En caso de resultarle responsabilidad, sea sancionado, respetando su derecho de defensa para que ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y alegue, por si mismo, o a través de un defensor, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos antes citados.

B. Al H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit:

PRIMERA.- Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se instrumenten estrategias y acciones de sensibilización, concientización y capacitación, dirigidas tanto a los servidores públicos municipales, como a la ciudadanía en general; ello, con la finalidad de erradicar esquemas patriarcales, misóginos y discriminatorios, así como la prevalencia de prejuicios y estereotipos que denigren a las mujeres y la percepción sobre la supuesta superioridad "natural" de los hombres. Garantizando el fortalecimiento del principio de igualdad entre las mujeres y los hombres y la condena a la violencia en todas sus manifestaciones,

SEGUNDA.- Se pongan en marcha mecanismos de seguimiento eficaces y se evalúe permanentemente la repercusión de todas las estrategias y las medidas adoptadas para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por los servidores públicos, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles.

TERCERA.- En el ámbito de sus atribuciones, se aplique una estrategia integral que incluya iniciativas de prevención, así como programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, fracción XVIII, 18, fracción IV, 25, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es de carácter público.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 107 de la Ley Orgánica que rige las actividades de este Organismo Estatal, solicito que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada en el término de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

Igualmente solicito a usted, que las pruebas y constancias que acrediten el cumplimiento de la presente Recomendación sean enviadas a esta Comisión Estatal, en otros diez días hábiles adicionales.

La falta de respuesta sobre la aceptación de la Recomendación, dará lugar a que se interprete que la presente no fue aceptada, por lo que esta Comisión quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Se emite la presente Recomendación, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; a los 18 dieciocho días del mes de agosto del año 2015 dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
El Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Mtro. Huicot Rivas Álvarez.